



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 573-2019

Del avalúo del bien inmueble trabado en la presente litis, presentado **OPORTUNAMENTE** por la parte actora, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO N°277-2020

Decretar el embargo y retención preventivos de la quinta parte del sueldo legalmente embargable y que devengue el demandado **RODOLFO EDUARDO HERNANDEZ JIMENEZ**, como empleado de la empresa **FABRIMANQUERAS Y CAUCHOS LTDA.** Para tal fin, líbrese el oficio al respectivo pagador, haciéndole saber que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia. Límitese la medida a la suma de \$4.500.000.oo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EJECUTIVO No. 507-2022.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y de conformidad con las previsiones del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que libro mandamiento de pago de fecha nueve (09) de febrero del 2023, en el sentido de indicar que el número de cedula de ciudadanía la parte demandante es **64.749.655**.

Lo demás quedara incólume

NOTIFÍQUESE ,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°311-2015

Para los fines del Art. 40 del C.G.P., se agrega a los autos el Despacho Comisorio debidamente diligenciado y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°619-2016

Por secretaria ofíciase a la UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE SOACHA para que aporte a costa de la parte demandante expida certificado del avalúo catastral del predio con matrícula inmobiliaria número 051-88806.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°007-2017

Atendiendo la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 599 del CGP, el Despacho Resuelve:

Decretar el embargo y retención de los saldos bancarios existentes que por cualquier concepto posea la demandada LUZ ADRIANA FERNANDEZ PALACIOS a cualquier título en el banco señalado en el escrito de medidas cautelares. Líbrese oficio a dicha entidad, limitando la medida en la suma de \$ 70.000.000,00 M/cte e indicándole que deberán colocar a disposición del Juzgado las sumas retenidas por intermedio del Banco Agrario de Colombia, dentro del término de tres (03) días contados a partir de su recibo, so pena de responder de los perjuicios que su incumplimiento ocasione del correspondiente pago y de incurrir en multa de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 169-2019

Del avalúo aportado por la parte actora, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con la parte final del numeral 2 del art. 444 del C.G. del P.

Publíquese el avalúo.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 169-2019

Póngase en conocimiento a las partes el auto de ADMISIÓN de fecha 24 de noviembre del 2022 de proceso de negociación de deudas de persona Natural no comerciante, proferido por la Centro de Conciliación Arbitraje y amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía .

Suspéndase el trámite de este proceso hasta que se resuelva el anterior proceso mencionado.

Secretaria Publique el auto admisorio ya indicado.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°169-2020

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos judiciales realizada por la apoderada de la parte actora, por secretaria hágase entrega de los dineros consignados para el presente asunto a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

1) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N°169-2020

El peticionario deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha enero 27 del 2022.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno(21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 204-2022

Teniendo en cuenta la documental aportada se observa que se dan los requisitos de los articulo 291 y 292 del Código General del proceso téngase por notificados a los demandados . YUDITH MARCELA NUNCIRA NUÑEZ Y JUAN PABLO VALBUENA PEREZ.

Una vez se acredite el embargo del bien inmueble se continuara con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno(21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 211-2022

Teniendo en cuenta la documental aportada se observa que se dan los requisitos de los articulo 291 y 292 del Código General del proceso téngase por notificados a los demandados . SILVIA JOHANA FIERRO,.

En firme esta providencia vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno(21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 211-2022

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051,180559 se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.00. a quien el comisionado le deberá notificar su designación mediante telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno(21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 394-2022

Obre en autos las comunicaciones de que trata el artículo 291 del C.G. del P., allegada por la parte actora. Con resultado positivo.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno(21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 528-2015

Acéptese la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora Doctor MARTIN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO OSPINA.

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno(21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 223-2018

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y revisado el expediente se observa que no obra liquidación de crédito pendiente por aprobar.

Previo a decretar la entrega de títulos judiciales la parte actora, deberá acreditar que el bien objeto de remate ya fue entregado al rematante.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno(21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 425-2020

Requírase a la parte actora para que de estricto cumplimiento a lo solicitado en auto de fecha 07 de julio del 2022.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno(21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 625-2020

Téngase por notificados a los demandados JOSE HERNANDO CAUCALI CANTOR Y LIGIA VARGAS DE CAUCALI de manera personal quienes dentro del término concedido contestaron la demanda y propusieron excepciones.

De las excepciones propuestas por la apoderado de la pasiva, córrase traslado a la actora por diez días conforme las previsiones del numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

No se imprime tramite al escrito que descorre el traslado a las excepciones por pretemporaneo .

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 625-2020

No se tiene en cuenta la anterior solicitud de embargo de remanentes, toda vez que la debe solicitar es ante el Juzgado donde cursa el proceso 1183-2017 de Gilberto Gómez Sierra Contra Ligia Vargas de Cauca.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 042-2021

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-58386 se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.00. a quien el comisionado le deberá notificar su designación mediante telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N°.479-2021
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO: MARIA ADIELA SALAZAR QUINTERO
ARISTARCO QUIÑONES BOYA
DECISION: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Cumplido el trámite que legalmente corresponde, se procede a proferir el correspondiente **AUTO DE EJECUCION** de conformidad con el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA., solicitó de **MARIA ADIELA SALAZAR QUINTERO Y ARISTARCO QUIÑONES BOYA**, el pago de las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No B000154869

1. \$ 2.795.848.00, por concepto de capital vencido que corresponde a las cuotas en mora el 17 de febrero de 2020 al 17 de mayo de 2021.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriormente relacionadas, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total .
3. \$207.937.00 por concepto de capital acelerado , que se encuentra representado en el pagare adosado como título valor.
4. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total .
5. \$464.088.00 por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el anterior capital, correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2020 al 17 de mayo de 2021.

El auto de mandamiento de pago proferido el veinticuatro (24) de agosto del 2021, se notificaron a los demandados conforme las presiones del decreto 806 del 2020 y el artículo 292 del Código General Del proceso, sin que dentro del término concedido contestaran la demanda o propusieran excepciones .

CONSIDERACIONES

No existe reparo alguno en torno a los presupuestos procesales que se requieren para esta decisión de mérito, como tampoco se configura causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, cómo que la vinculación procesal de la pasiva se surtió en forma legal.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

El documento aportado como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, como quiera que las obligación demandada es clara, expresa y exigible, sin que la parte ejecutada haya elevado protesta alguna contra el derecho caratular que aquélla contiene.

Así las cosas, se impone dar aplicación al 440 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Cund.), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO : ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del proceso de la referencia, por los numerales que se dispuso en el auto de mandamiento de pago, por la consideración indicada.

SEGUNDO: PRACTICAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente sean objeto de dicha medida.

TERCERO : EFECTÚESE la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G del P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense.

FIJESE la suma de \$277.429,00 como Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante para que sean incluidas en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 545-2021

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-109851 se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.00. a quien el comisionado le deberá notificar su designación mediante telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 545-2021

Teniendo en cuenta la documental aportada se observa que se dan los requisitos de los articulo 291 y 292 del Código General del proceso téngase por notificado al demandado HERNANDO MORENO MORENO .

En firme esta providencia vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°.652-2021
DEMANDANTE: ASEISA LTDA
DEMANDADA : REINALDO SUAREZ Y ROSARIO SALAZAR HERNANDEZ
DECISION : SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Cumplido el trámite que legalmente corresponde, se procede a proferir el correspondiente **AUTO DE EJECUCION** de conformidad con el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

ASEISA LTDA, solicitó de **REINALDO SUAREZ Y ROSARIO SALAZAR HERNANDEZ** el pago de las siguientes sumas de dinero:

2.1. \$22.523.765.00, por concepto CAPITAL ACELERADO .

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anteriormente relacionado, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.3. \$5.472.049.00 por concepto de intereses moratorios causados a partir del 14 de septiembre de 2020 al 17 de agosto de 2021

Con ese propósito solicitó la venta en pública subasta el inmueble gravado con hipoteca mediante la escritura pública **No.8441** del 29 de octubre del 2013, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.051-155545 de Soacha Cundinamarca.

El auto de mandamiento de pago proferido el 2 de Noviembre del 2021, se notificó a los demandados de manera personal, quienes dentro del término concedido no contestaron la demanda ni propusieron excepciones.

CONSIDERACIONES

No existe reparo alguno en torno a los presupuestos procesales que se requieren para esta decisión de mérito, como tampoco se configura causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, cómo que la vinculación procesal de los ejecutados se surtió en forma legal.

El título aportado como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, amén de que la copia de la escritura pública de hipoteca, cumple los requisitos previstos en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970,

Y como se encuentra demostrado el registro del embargo decretado en el auto de apremio, es claro que se dan las exigencias del 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, circunstancia que impone acceder a las súplicas de la demanda,



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

DECISION

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Cund.), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de dichos bienes, previo avalúo de los mismos.

TERCERO: EFECTÚESE la liquidación en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Líquidense de conformidad con los parámetros fijados en esta providencia.

FIJESE la suma \$1.680.000,00. como agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante, para que sean incluidos en la liquidación de costas

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 652-2021

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-155545 se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.00. a quien el comisionado le deberá notificar su designación mediante telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
22 de Febrero de 2023

RV: APORTA AVALUO COMERCIAL SANDRA MILENA RONCANCIO ORTIZ 2019-00169

Jurídico <juridico@carrilloriabogados.com>

Jue 29/09/2022 15:15

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha

<jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co>

CC: ANALISTA CARRILLO (carrilloabogadosoutsourcing@gmail.com)

<carrilloabogadosoutsourcing@gmail.com>;DEPENDIENTE <dependientecarrilloabg@gmail.com>

Señor

**JUEZ 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2019-00169

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SANDRA MILENA RONCANCIO ORTIZ

ASUNTO: APORTA AVALUO COMERCIAL

Cordialmente.

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA

ABOGADO

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

juridico@carrilloriabogados.com

Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 313 Edificio Oficity

Tel. 2122597

Señor
JUEZ 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2019-00169
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA RONCANCIO ORTIZ

ASUNTO: APORTA AVALUO COMERCIAL

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, me permito allegar Avalúo de fachada comercial del inmueble objeto de hipoteca del proceso de la referencia, realizado por LOS ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, por el valor de CIEN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100,607,497.18). para su conocimiento y efectos pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No 7' 226.734 de Duitama
T.P. No 84.261 del C.S. de la J.



AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Avaluo de fachada de un Inmueble de uso

Vivienda

Urbano



AVALUO DE FACHADA: RE-PRG_2022_2025125

Fecha de cierre	18/07/2022	Fecha de visita	15/07/2022
Dirigido a	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.		
Dirección	TRANSVERSAL 40 27-31 SOACHA APT 203 INT 10 CONJ RESD MAGNOLIA SMZ 23 LT 1 P.H		
Barrio	CIUDAD VERDE		
Ciudad	Soacha		
Departamento	Cundinamarca		
Propietario	SANDRA MILENA RONCANCIO ORTIZ		
Referencia cliente:			
Nombre/razón social	sandra milena roncancio ortiz		
Nit/CC	1018419958		
Consecutivo del bien	-		

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ - Dirección: AV CLL 147 # 17-78 EDIF. SOKO 147 OF. 601; PBX: 6019159007 Ext. 101
 Página web: www.losrosales.com Email: contacto@losrosales.com
 Bogotá D.C.-COLOMBIA



AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Bogotá D.C., 18/07/2022

Señor(es):

GRUPO BANCOLOMBIA S.A.

Concepto solicitado por: GRUPO BANCOLOMBIA S.A.

Ciudad

Apreciado(s) Señor(es)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Avaluo de fachada del bien inmueble de propiedad de **SANDRA MILENA RONCANCIO ORTIZ** ubicado en la TRANSVERSAL 40 27-31 SOACHA APT 203 INT 10 CONJ RESD MAGNOLIA SMZ 23 LT 1 P.H CIUDAD VERDE, de la ciudad de Soacha.

Según los criterios analizados, nuestro informe arrojó un valor de \$100,607,497.18 pesos m/cte (Cien millones seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y siete).

Atentamente,

Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ - Dirección: AV CLL 147 # 17-78 EDIF. SOKO 147 OF. 601; PBX: 6019159007 Ext. 101
Página web: www.losrosales.com Email: contacto@losrosales.com
Bogotá D.C.-COLOMBIA

LIQUIDACIÓN

AVALUO DE FACHADA

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	%	Valor total
Area Privada	AP 103 IN 10	42.89	M2	\$2,345,709.89	100.00%	\$100,607,497.18
TOTALES					100%	\$100,607,497.18

Valor en letras

Cien millones seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y siete Pesos Colombianos

Perito actuante



MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO
RAA Nro: AVAL-79803347
C.C: 79.803.347



ING. CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO
RAA Nro: AVAL-88229287 RNA-3442
C.C: 88.229.287
Visador

VALORES/TIPO DE AREA.		INFORMACIÓN UVR		
	Terreno	Construcción	Valor UVR	310.6776
Integral	0	2,345,710	Valor del avalúo en UVR	323,832.48
Proporcional	0	100,607,497	Valor asegurable	100,607,497
% valor proporcional	0	100	Tiempo esperado comercialización	12

Observación

Se trata de un APARTAMENTO sometido a régimen de propiedad horizontal, localizado en la nomenclatura actual como CARRERA 38 No. 34A-37 (encontrada en visita), pero en la escritura pública y en certificado de tradición aparece la dirección TRANSVERSAL 40 No. 27-31. Se recomienda realizar la debida actualización en documentos jurídicos. Se trata de un avalúo de fachada, por tal motivo no se tiene acceso a dependencias y medidores de servicios públicos.

De acuerdo a la descripción del inmueble, contenido en la diligencia de secuestro ejecutado por el despacho comisorio 27 en el proceso ejecutivo hipotecario 201900169, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

Avalúo de fachada- El conjunto cuenta con 140 sitios de parqueo comunal para vehículos y 55 sitios de parqueo demarcados para motos.

Sector con buen amoblamiento urbano, vías pavimentadas en concreto flexible, IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVOS. No se observan afectaciones ambientales, de orden público o seguridad negativas, más que las normales del municipio., El conjunto se encuentra ubicado a unas tres cuadras al oriente del Centro Comercial Prado Verde.

GENERAL

Código	RE-PRG_2022_2025125	Propósito	Remate	Tipo de informe	Fachada-Concepto de valor
Datos del dirigido a:					
Dirigido A	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.				
Tipo identificación	NIT.	Documento	890903938-8	Email	
Datos del solicitante:					
Solicitante	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.				
Tipo identificación	C.C.	Documento	890903938-8	Teléfono	0
Email					
Referencia cliente:					
Nombre/razón social	sandra milena roncancio ortiz				
Nit/CC	1018419958				
Consecutivo del bien	-				
Datos del propietario:					
Propietario	SANDRA MILENA RONCANCIO ORTIZ				
Tipo identificación	C.C.	Documento	1018419958	Email	
Datos del inmueble objeto de avalúo:					
Dirección	TRANSVERSAL 40 27-31 SOACHA APT 203 INT 10 CONJ RESD MAGNOLIA SMZ 23 LT 1 P.H				
Conjunto	CONJ RESD MAGNOLIA SMZ 23 LT 1 P.H				
Ciudad	Soacha	Departamento	Cundinamarca	Estrato	3
Sector	Urbano	Barrio	CIUDAD VERDE	Condiciones PH	Construcción
Tipo Inmueble	Apartamento	Tipo subsidio	N/A	Sometido a PH	Si
Observación	Se trata de un APARTAMENTO sometido a régimen de propiedad horizontal, localizado en la nomenclatura actual como CARRERA 38 No. 34A-37 (encontrada en visita), pero en la escritura pública y en certificado de tradición aparece la dirección TRANSVERSAL 40 No. 27-31. Se recomienda realizar la debida actualización en documentos jurídicos. Se trata de un avalúo de fachada, por tal motivo no se tiene acceso a dependencias y medidores de servicios públicos.				

CARACTERISTICAS GENERALES

Uso actual	Vivienda	Piso inmueble	2																			
Clase inmueble	Multifamiliar	Otro		Método utilizado	MERCADO																	
Justificación de Metodología	<p>Para la aplicación del método, se ha tenido en cuenta la Resolución 620 de 2008 del IGAC, el Decreto 1420 de 1998.</p> <p>AVALÚO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad.</p> <p>FACHADA: Parte o cara visible de un inmueble, de los muros exteriores de un edificio, conjunto u de otra cosa en relación con su situación.</p> <p>CONCEPTO DE VALOR Y/O AVALÚO FACHADA: valor estimado, mediante un estudio estadístico por homogenización de zona, este tipo de informe es susceptible a cambios si se realiza visita donde se pueda inspeccionar el predio.</p> <p>MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se utiliza el método de mercado por encontrarse ofertas comparables en la zona objeto de avalúo. De acuerdo a la descripción del inmueble, contenido en la diligencia de secuestro realizado por el despacho comisorio 27 en el proceso ejecutivo hipotecario 201900169, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación.</p>																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">ÁREAS JURÍDICAS</th> <th style="width: 15%;">UND</th> <th style="width: 15%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AREA CONSTRUIDA</td> <td>M2</td> <td>47.41</td> </tr> <tr> <td>AREA PRIVADA</td> <td>M2</td> <td>42.89</td> </tr> </tbody> </table>		ÁREAS JURÍDICAS	UND	VALOR	AREA CONSTRUIDA	M2	47.41	AREA PRIVADA	M2	42.89	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">ÁREAS CATASTRAL</th> <th style="width: 15%;">UND</th> <th style="width: 15%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AREA AVALUO CATASTRAL 2022</td> <td>M2</td> <td>S/N</td> </tr> <tr> <td></td> <td>PESOS</td> <td>S/N</td> </tr> </tbody> </table>			ÁREAS CATASTRAL	UND	VALOR	AREA AVALUO CATASTRAL 2022	M2	S/N		PESOS	S/N
ÁREAS JURÍDICAS	UND	VALOR																				
AREA CONSTRUIDA	M2	47.41																				
AREA PRIVADA	M2	42.89																				
ÁREAS CATASTRAL	UND	VALOR																				
AREA AVALUO CATASTRAL 2022	M2	S/N																				
	PESOS	S/N																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">ÁREAS MEDIDAS EN VISITA</th> <th style="width: 15%;">UND</th> <th style="width: 15%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AREA PRIVADA MEDIDA</td> <td>M2</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>		ÁREAS MEDIDAS EN VISITA	UND	VALOR	AREA PRIVADA MEDIDA	M2	N/A	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">ÁREAS VALORADAS</th> <th style="width: 15%;">UND</th> <th style="width: 15%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AREA PRIVADA VALORADA</td> <td>M2</td> <td>42.89</td> </tr> </tbody> </table>			ÁREAS VALORADAS	UND	VALOR	AREA PRIVADA VALORADA	M2	42.89						
ÁREAS MEDIDAS EN VISITA	UND	VALOR																				
AREA PRIVADA MEDIDA	M2	N/A																				
ÁREAS VALORADAS	UND	VALOR																				
AREA PRIVADA VALORADA	M2	42.89																				
Perspectivas de valoración	De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valoración medias																					
Actualidad edificadora	No se observó actividad edificadora en su entorno inmediato.																					
Comportamiento Oferta y Demanda	Del análisis del segmento del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es media, y se considera que la demanda es media.																					
Reglamentación urbanística:	Acuerdo No. 46 de diciembre 27 de 2.000, por medio de la cual se adopta el POT del municipio de Soacha. Inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal.																					

INFORMACIÓN JURÍDICA

ESCRITURAS

Nro. escritura	Tipo	Fecha	Notaria	Ciudad
6160	EscrituraDePropiedad	08/11/2012	13	Bogotá D.C.
1929	EscrituraPH	21/04/2012	13	Bogotá D.C.

MATRÍCULAS

Nro. Matrícula	Fecha	Coefficiente	Cédula catastral	Detalle
051-136756	18/07/2022	0.1674%	Sin Información	AP 203 IN 10

Observación

Acorde al certificado de tradición y libertad suministrado, el inmueble cuenta con las siguientes limitaciones al dominio: ANOTACIÓN Nro. 5: HIPOTECA ABIERTA, ANOTACIÓN Nro. 6: CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, ANOTACIÓN Nro. 7: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL. Se recomienda levantar antes de cualquier negociación. Nota: La anterior información y el presente avalúo no representan en ninguno de los casos un estudio de títulos.

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS Contenidos en ESCRITURA Nro 1929 de fecha 21-04-2012 en NOTARIA 13 de BOGOTÁ D.C. APT 203 INT 10 CONJ RESD MAGNOLIA SMZ 23 LT 1 con área de CONSTRUIDA 47.41 M2. ÁREA PRIVADA 42.89 M2 con coeficiente de 0.1674% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDAD VERDE FIDUBOGOTA S.A.) POR E. 6492 DEL 08-09-11 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40568115. ESTA ENGLOBO POR E. 461 DEL 05-02-10 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40542318. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD SAN JOSE SAYER MEJIA Y CIA. S EN C., POR E. 8149 DEL 21- 12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON URDANETA CARLOS POR E. 2802 DEL 23-08-95 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 398 DEL 11-02-94 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181956. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL POR E. 8149 DEL 29-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081957. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN TERCER PREDIO: POR

CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE REYES DE NAVAS GEORGINA MARIANA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A. POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042853. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN CUARTO PREDIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 DEL 04-09-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042854. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GOMEZ DE NAVAS SIXTA TULIA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042855. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS DE NAVAS MARIA ISABEL POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042856. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ROTHLSBERGER DE NAVAS MONICA ESTHER POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042857. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081955. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PABLO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081953. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 YA CITADA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081954. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE PALOS S.A. EN LIQUIDACION POR E. 8241 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO, POR E. 8951 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081952. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081951. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL

INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE CHUCUTUAMA LTDA., POR E. 8242 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO DEL PREDIO, POR E. 8952 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) CHUCUTUAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, PABLO, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) SIC, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA CECILIA Y AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 1111 DEL 22-07-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, JOSE DEL CARMEN, MARIA CECILIA Y PABLO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CECILIA PAULINA SEGUN SENTENCIA DEL 05-04-74 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) POR JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL 13-09-71 JUZGADO 4 CIVIL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-218907. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081956. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO QUINTO PREDIO: ADQUIRIO COMO YA SE CITO, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES, NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181958. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR, CUELLAR GOMEZ LEONOR LOURDES, MARIA ELVIRA Y ERNESTO POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO, MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050- 539317. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JORGE EDUARDO GRILLO Y CIA. LTDA., POR E. 6380 DEL 04-11-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-50629. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539321. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 2108 DEL 29-12-05 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 DEL 24- 10-01 NOTARIA 25 DE

BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA INES Y JUAN RAMON POR E. 5142 DEL 08-10-93 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARTHA HELENA POR E. 16039 DEL 25-11-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA CRISTINA POR E.17274 DEL 14-12-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON VARGAS MADRID CLARA INES POR E. 849 DEL 09-02-89 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON, MARIA CRISTINA, MARIA INES Y MARTHA HELENA ADQUIRIERON POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 2497 DEL 15-10-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR FELIPE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y MANUEL ANTONIO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. (LAS ESCRITURAS 2497, 16039, 17274, 5142 Y 2828 FUERON ACLARADAS EN CUANTO QUE LO ADQUIRIDO POR ELLOS CORRESPONDE AL PREDIO LA TOMA, INSCRITOS EN LOS FOLIOS 539318 Y 539320, POR E. 7005 DEL 27-11-03 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. UN VIGESIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 1017 DEL 27-05-06 NOTARIA 1 DE SOACHA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464603. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539318. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES LOS SAUCES BERMUDEZ & CIA. S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERMUDEZ SANZ DE SANTAMARIA ANDRES Y PUYANA DE BERMUDEZ LEONOR POR E. 7174 DEL 05- 12-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-174928. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO Y GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, GRUPO TIERRANEGRA S.A. ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DERECHOS DE CUOTA (37.5%) DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE EL TOBOR LTDA., POR E. 2977 DEL 08-08-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 1949 DEL 02-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539324. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y FELIPE POR E. 6619 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539322. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 1017 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464601. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PANAI S.A. POR

E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 1389 DEL 13-05-97 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CELEBRADA CON INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050- 40181957. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLIC

GARAJES Y DEPOSITOS

Observación

Avalúo de fachada- El conjunto cuenta con 140 sitios de parqueo comunal para vehículos y 55 sitios de parqueo demarcados para motos.

DEL ENTORNO

CARACTERISTICAS

Uso predominante	Residencial	Área de actividad	Residencial.	Demanda / Interés	Media
Estrato	3	Barrio legal	Si	Topografía	Plana
Transporte	Regular	Condiciones de salubridad	Bueno		

VIAS, ANDENES Y SARDINELES

	Sector	Conservación			
Vías pavimentadas	SI	Bueno			
Tipo de vía	Concreto flexible				

Observación:

Sector con buen amoblamiento urbano, vías pavimentadas en concreto flexible, IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVOS. No se observan afectaciones ambientales, de orden público o seguridad negativas, más que las normales del municipio., El conjunto se encuentra ubicado a unas tres cuadras al oriente del Centro Comercial Prado Verde.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Dirección: TRANSVERSAL 40 27-31 SOACHA APT 203 INT 10 CONJ RESD MAGNOLIA SMZ 23 LT 1 P.H | CIUDAD VERDE | Soacha | Cundinamarca



LATITUD

MAGNA SIRGAS: 4.612353

GEOGRAFICAS : 4° 36' 44.4702''

LONGITUD

MAGNA SIRGAS: -74.218564

GEOGRAFICAS : 74° 13' 6.8304''

MERCADO

#	DIRECCION	# PISO	VALOR VENTA	NEG	VALOR DEPURADO	# GARAJE	VALOR UNIDAD GARAJE	# DEPOSITO Y OTROS	VALOR DEPOSITO Y OTROS	VALOR M2	TELEFONO
1	Mismo Conjunto	4	\$120,000,000	.97	\$116,400,000		\$0		\$0	\$2,238,461.54	3158812261
2	Mismo Conjunto	2	\$113,000,000	.97	\$109,610,000		\$0		\$0	\$2,435,777.78	6015806817
3	Mismo sector ciudad verde	5	\$145,000,000	.97	\$140,650,000		\$0		\$0	\$2,425,000.00	3172610291
4	Mismo sector ciudad verde	4	\$112,000,000	.97	\$108,640,000		\$0		\$0	\$2,361,739.13	3204521853
Del inmueble		2				0		0			

#	EDAD	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDAD	FACTOR PISO	FACTOR TAMANO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGACION	RESULTADOS
1	10	52	52	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$2,238,461.54
2	10	45	45	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$2,435,777.78
3	10	58	58	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$2,425,000.00
4	10	46	46	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$2,361,739.13
									PROMEDIO	\$2,365,244.61
									DESV. STANDAR	\$90,612.49
									COEF. VARIACION	3.83%

VALOR MÁXIMO	POR Mt2	\$2,455,857.10	TOTAL	\$105,331,711.12
VALOR MÍNIMO	POR Mt2	\$2,274,632.12	TOTAL	\$97,558,971.74
VALOR TOTAL	\$100,607,497.18			

Observaciones:

Se realiza el análisis de la muestra de bienes inmuebles comparables con la propiedad valuada, en lo referente a superficie, edad, situación, distribución, entorno y ubicación en el mismo sector o cercano. Dependiendo de la oferta utilizada en el momento de la homogenización se ha utilizado un factor que precia o deprecia la oferta, teniendo en cuenta los factores intervinientes en la misma. <https://www.losrosales.co/avaluos/img/adjuntos/2022071813079303ofertas.pdf>

Enlaces:

1- <https://incaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/ciudad-verde/soacha/7319559> 2- <https://incaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/ciudad-verde/soacha/6292928> 3- <https://incaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/ciudad-verde/soacha/7328398> 4- <https://incaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/ciudad-verde/soacha/7246685>

FOTOS

Vía frente al inmueble



Fachada del Inmueble



Nomenclatura del Inmueble



Fachada del Conjunto



Garajes Comunales-CJ



Garajes para motos



**FINAL DEL INFORME AVALUO DE FACHADA RE-
PRG_2022_2025125**



PIN de Validación: b10a0ad0



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79803347, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79803347.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
11 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
11 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
11 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición



PIN de Validación: b10a0ad0



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0675, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SOACHA, CUNDINAMARCA

Dirección: KR 13 A NO. 32 C - 15 IN 16 SC 6

Teléfono: 3204126998

Correo Electrónico: migfranco1@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Contador Publico - Universidad Antonio Nariño

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79803347.

El(la) señor(a) MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b10a0ad0



PIN de Validación: b10a0ad0



<https://www.raa.org.co>



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220718407862070344

Nro Matrícula: 051-136756

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-90743

Impreso el 18 de Julio de 2022 a las 08:25:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 11-05-2012 RADICACIÓN: 2012-38993 CON: ESCRITURA DE: 25-04-2012

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40605039

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1929 de fecha 21-04-2012 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APT 203 INT 10 CONJ RESD MAGNOLIA SMZ 23 LT 1 con area de CONSTRUIDA 47.41 M2. AREA PRIVADA 42.89 M2 con coeficiente de 0.1674% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUDAD VERDE FIDUBOGOTA S.A.) POR E. 6492 DEL 08-09-11 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40568115. ESTA ENGLORO POR E. 461 DEL 05-02-10 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40542318. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLORO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD SAN JOSE SAYER MEJIA Y CIA. S EN C., POR E. 8149 DEL 21-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON URDANETA CARLOS POR E. 2802 DEL 23-08-95 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 398 DEL 11-02-94 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181956. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL POR E. 8149 DEL 29-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081957. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE REYES DE NAVAS GEORGINA MARIANA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A. POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042853. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN CUARTO PREDIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 DEL 04-09-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042854. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GOMEZ DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220718407862070344

Nro Matrícula: 051-136756

Pagina 2 TURNO: 2022-051-1-90743

Impreso el 18 de Julio de 2022 a las 08:25:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NAVAS SIXTA TULIA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042855. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS DE NAVAS MARIA ISABEL POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042856. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ROTHLSBERGER DE NAVAS MONICA ESTHER POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042857. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081955. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PABLO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081953. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 YA CITADA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081954. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE PALOS S.A. EN LIQUIDACION POR E. 8241 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO, POR E. 8951 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081952. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081951. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE CHUCUTUAMA LTDA., POR E. 8242 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO DEL PREDIO, POR E. 8952 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) CHUCUTUAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, PABLO, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) SIC, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA CECILIA Y AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 1111 DEL 22-07-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, JOSE DEL CARMEN, MARIA CECILIA Y PABLO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CECILIA PAULINA SEGUN SENTENCIA DEL 05-04-74 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220718407862070344

Nro Matrícula: 051-136756

Pagina 3 TURNO: 2022-051-1-90743

Impreso el 18 de Julio de 2022 a las 08:25:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) POR JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL 13-09-71 JUZGADO 4 CIVIL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-218907. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081956. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO QUINTO PREDIO: ADQUIRIO COMO YA SE CITO, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES, NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181958. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR, CUELLAR GOMEZ LEONOR LOURDES, MARIA ELVIRA Y ERNESTO POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO, MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539317. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JORGE EDUARDO GRILLO Y CIA. LTDA., POR E. 6380 DEL 04-11-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-50629. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539321. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 2108 DEL 29-12-05 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 DEL 24-10-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA INES Y JUAN RAMON POR E. 5142 DEL 08-10-93 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARTHA HELENA POR E. 16039 DEL 25-11-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA CRISTINA POR E.17274 DEL 14-12-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON VARGAS MADRID CLARA INES POR E. 849 DEL 09-02-89 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON, MARIA CRISTINA, MARIA INES Y MARTHA HELENA ADQUIRIERON POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 2497 DEL 15-10-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR FELIPE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y MANUEL ANTONIO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. (LAS ESCRITURAS 2497, 16039, 17274, 5142 Y 2828 FUERON ACLARADAS EN CUANTO QUE LO ADQUIRIDO POR ELLOS CORRESPONDE AL PREDIO LA TOMA, INSCRITOS EN LOS FOLIOS 539318 Y 539320, POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220718407862070344

Nro Matrícula: 051-136756

Pagina 4 TURNO: 2022-051-1-90743

Impreso el 18 de Julio de 2022 a las 08:25:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

E. 7005 DEL 27-11-03 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. UN VIGESIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 1017 DEL 27-05-06 NOTARIA 1 DE SOACHA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464603. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539318. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES LOS SAUCES BERMUDEZ & CIA. S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERMUDEZ SANZ DE SANTAMARIA ANDRES Y PUYANA DE BERMUDEZ LEONOR POR E. 7174 DEL 05-12-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-174928. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO Y GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, GRUPO TIERRANEGRA S.A. ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DERECHOS DE CUOTA (37.5%) DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE EL TOBOR LTDA., POR E. 2977 DEL 08-08-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 1949 DEL 02-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539324. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y FELIPE POR E. 6619 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539322. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 1017 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464601. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PANAI A S.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 1389 DEL 13-05-97 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CELEBRADA CON INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181957. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 40 27-31 SOACHA APT 203 INT 10 CONJ RESD MAGNOLIA SMZ 23 LT 1 P.H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

051 - 190388



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220718407862070344

Nro Matrícula: 051-136756

Pagina 5 TURNO: 2022-051-1-90743

Impreso el 18 de Julio de 2022 a las 08:25:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-2011 Radicación: 2011-90673

Doc: ESCRITURA 6917 DEL 22-09-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.

X NIT 8300558977

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-04-2012 Radicación: 2012-38993

Doc: ESCRITURA 1929 DEL 21-04-2012 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-12-2012 Radicación: 2012-114373

Doc: ESCRITURA 6160 DEL 08-11-2012 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,133,334

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL FIDEICOMISO MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-12-2012 Radicación: 2012-114373

Doc: ESCRITURA 6160 DEL 08-11-2012 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$39,367,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO ASIGNADO POR CAFAM EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO, SI TRANSFIERE EL DERECHO DE DOMINIO O DEJA DE RESIDIR EN ELLA, ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 10 A/OS DESDE SU ASIGNACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL FIDEICOMISO MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

A: RONCANCIO ORTIZ SANDRA MILENA

CC# 1018419958 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-12-2012 Radicación: 2012-114373

Doc: ESCRITURA 6160 DEL 08-11-2012 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220718407862070344

Nro Matrícula: 051-136756

Pagina 6 TURNO: 2022-051-1-90743

Impreso el 18 de Julio de 2022 a las 08:25:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$23.712.600.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONCANCIO ORTIZ SANDRA MILENA

CC# 1018419958 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-12-2012 Radicación: 2012-114373

Doc: ESCRITURA 6160 DEL 08-11-2012 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONCANCIO ORTIZ SANDRA MILENA

CC# 1018419958 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-12-2012 Radicación: 2012-114373

Doc: ESCRITURA 6160 DEL 08-11-2012 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0421 DERECHO DE PREFERENCIA CUMPLIDOS LOS 10 A/OS, SI LOS PROPIETARIOS DESEAN VENDER EL INMUEBLE SUBSIDIADO, DEBERAN OFRECER EN VENTA EN PRIMER TERMINO A LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONCANCIO ORTIZ SANDRA MILENA

CC# 1018419958 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -CAFAM-

NIT# 8600135703

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-08-2019 Radicación: 2019-051-6-14084

Doc: OFICIO 408 DEL 29-07-2019 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA ANTES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 169-19

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A

NIT# 890903988

A: RONCANCIO ORTIZ SANDRA MILENA

CC# 1018419958 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-29445 Fecha: 31-01-2013

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-3476 Fecha: 08-02-2013

EN DESCRIPCION CORREGIDO AREA 17.41 M2 VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-29445 Fecha: 02-01-2013

EN DIRECCION P.H INCLUIDA SI VALE LEY 1579 DEL 1.10.12 ART.59RAVL.COR8,,,.2.01.13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220718407862070344

Nro Matrícula: 051-136756

Pagina 7 TURNO: 2022-051-1-90743

Impreso el 18 de Julio de 2022 a las 08:25:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación: C2012-29445

Fecha: 02-01-2013

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EN SECCION DE/A CORREGIDO SI VALE LEY 1579 DEL 1.10.12 ART.59RAVL.COR8,,,2.01.12.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-051-1-90743

FECHA: 18-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia



Aa000313351

6160

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



39383375

6160

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL CIENTO SESENTA

FECHA: OCHO (08) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2,012).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR ACTO

0125. COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - \$39.367.000,00

0315. CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE SIN CUANTIA

0205. HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA \$23.712.600,00

0783. LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN \$2.133.334,00

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM \$10.176.400,00

0304. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO

MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTÁ S.A. - NIT. 830.055.897-7

A: SANDRA MILENA RONCANCIO ORTIZ - C.C. No 1.018.419.958

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE DE: SANDRA MILENA RONCANCIO ORTIZ - C.C. No 1.018.419.958

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA DE: SANDRA MILENA RONCANCIO ORTIZ - C.C. No 1.018.419.958

A: BANCOLOMBIA S.A. - NIT. 890.903.938-8

LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313-7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Abogado

Notario Público

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

1601594119150681

30-07-2012

CoCena S.A. NIT. 89933310

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO
 MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. -- NIT. 830.055.897-7
 UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE SOACHA
 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. ----- URBANO (X) -----
 INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO
 NÚMERO DOSCIENTOS TRES (203) DEL INTERIOR NÚMERO DIEZ (10) DEL
 CONJUNTO RESIDENCIAL MAGNOLIA SUPERMANZANA 23 LOTE 1 -
 PROPIEDAD HORIZONTAL -----
 DIRECCION: TRANSVERSAL CUARENTA (40) NÚMERO VEINTISIETE
 TREINTA Y UNO (27 - 31) -----
 MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40605039 -----
 CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 00-00-0014-0222-000 EN MAYOR EXTENSIÓN
 ----- HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
 República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo,
 cuyo Notario(a) es el(la) Doctor(a) **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ**

CUESTAS -----
 se otorgó la escritura pública que se contiene en los siguientes términos: -----

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad,
 domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de
 Ciudadanía número 79.307.758 expedida en Bogotá D.C., quien en virtud del poder
 especial que le fue otorgado por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad,
 domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de
 Ciudadanía número 39.692.985 expedida en Usaquén, obra en nombre y
 representación de la Sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT. 800.142.383-7,
 sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la
 escritura pública No tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de
 Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del
 Circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad y con permiso
 de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy



DESARROLLADOR del FIDEICOMISO **MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.**, esta desarrollando por su cuenta y riesgo el proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL MAGNOLIA SUPERMANZANA 23 LOTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**. Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como vocera y administradora del Patrimonio autónomo **FIDEICOMISO MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MAGNOLIA SUPERMANZANA 23 LOTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **LA COMPRADORA** y ésta adquiere al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre la **UNIDAD PRIVADA: APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS TRES (203) DEL INTERIOR NÚMERO DIEZ (10)**, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL MAGNOLIA SUPERMANZANA 23 LOTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO hoy en LA TRANSVERSAL CUARENTA (40) NÚMERO VEINTISIETE TREINTA Y UNO (27 - 31)** de la actual nomenclatura de Soacha. El conjunto en mención se encuentra integrado por seiscientos (600) apartamentos desarrollados en veinticinco (25) interiores de seis (6) pisos cada uno; ciento cuarenta (140) parqueaderos comunales de los cuales cien (100) son para residentes y cuarenta (40) para visitantes incluidos cinco (5) cupos para personas con discapacidad; Además cuenta con un edificio comunal de tres (3) pisos, con portería, oficina de administración, salón de juegos, salón múltiple, salón de tecnología, gimnasio, terraza con BBQ, baños, cocineta, casilleros, cuarto de basuras, tanque de agua potable, tanque subterráneo de almacenamiento de aguas lluvias, cuarto de bombas, subestación eléctrica, setenta (70) ciclisteros, cuarenta (40) parqueaderos para motocicletas, zonas verdes y recreativas, señaladas en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal.— El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL**



DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas con espacio para futuro baño), baño de alcobas, cocina y zona de ropas.-----

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:-----

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de cuatro punto doce metros (4.12m) con el **Apartamento Número 202** del Interior.-----

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y dos metros (1.52m), cero punto veintidós metros (0.22m) y seis punto ochenta y seis metros (6.86m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal.-----

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero dos metros (2.02m), uno punto diecisiete metros (1.17m) y tres punto cuarenta y cuatro metros (3.44m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal.-----

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto once metros (4.11m), cero punto cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), uno punto doce metros (1.12m), dos punto sesenta y dos metros (2.62m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto veintidós metros (0.22m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y uno punto cuarenta metros (1.40m) respectivamente, con el **Apartamento Número 204** del mismo Interior, con vacío sobre zona comunal, con hall de acceso comunal y con escalera comunal.-----

PARAGRAFO. Del área anteriormente alinderada se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.-----

Cenit: Placa común de entrepiso al medio con el **TERCER PISO** del Interior y

Nadir: Placa común de entrepiso al medio con el **PRIMER PISO** del Interior.-----





PARÁGRAFO SEGUNDO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO TERCERO: LA COMPRADORA manifiesta conocer y aceptar lo siguiente:

1.) Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.

2.) Que conoce la existencia del **FIDEICOMISO MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.** y que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**

3.) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ha podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL MAGNOLIA SUPERMANZANA 23 LOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Abog. Externo
R. R. R. R.
REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara satisfecho en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.

4.) Que **LA COMPRADORA** no intervendrá directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.--

5.) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato tres (3), clasificación que no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni del **FIDEICOMISO MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.** sino de las decisiones adoptadas por las autoridades municipales. En consecuencia, **LA COMPRADORA** acepta que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, ni el **FIDEICOMISO MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A.** responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.

6.) Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración.

PARÁGRAFO CUARTO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por la adquirente o causahabiente(s) a cualquier título.

PARÁGRAFO QUINTO: **LA COMPRADORA** manifiesta conocer y aceptar que está prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL MAGNOLIA SUPERMANZANA 23 LOTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos, salvo las





6160

excepciones previstas de manera expresa en el parágrafo quinto de esta cláusula. Por lo tanto ni FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ni el FIDEICOMISO MAGNOLIA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. ni CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones y/o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación y/o que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

PARAGRAFO SEXTO. UNIDADES DE VIVIENDA CON POSIBILIDAD DE MODIFICACION.- LA COMPRADORA manifiesta conocer y aceptar que todos los apartamentos que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL MAGNOLIA SUPERMANZANA 23 LOTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, cuentan dentro del área construida que se entrega con un (1) espacio disponible para adecuar un futuro baño, por cuenta costo y riesgo de LA COMPRADORA. Igualmente se hace constar que LA COMPRADORA que decida(n) emprender dichas obras en todos los casos deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1. La modificación del inmueble debe ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos, estructurales y de Propiedad Horizontal elaborados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y debidamente aprobados por la Curaduría



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notario Público

Vertical stamp with handwritten text

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Vertical text on the right margin: 30/07/2012, 19814-9999-9189H, Curaduría S.A. de Bogotá

Urbana. Bajo ninguna circunstancia se permitirán modificaciones que difieran de tales planos.-----

2. Cumplir íntegramente con las estipulaciones contenidas en la Especificaciones Generales de Construcción, Manual del Propietario, Reglamento de Propiedad Horizontal y demás documentos que contienen las normas y previsiones de construcción del Conjunto.-----

3. La construcción es absoluta responsabilidad de los futuros propietarios de la vivienda.-----

4. No se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios del conjunto, por encontrarse la misma expresamente prevista en el presente instrumento.-----

5. No se requerirá tampoco modificar la descripción física de las unidades privadas por cuanto en el alinderamiento ya se ha previsto como quedará cada vivienda antes y después de la modificación.-----

6. Durante la ejecución de las obras correspondientes los futuros propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de las unidades de vivienda vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.-----

7. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizados por los futuros adquirentes para efectuar la modificación de las viviendas, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de dicha modificación.-----

PARAGRAFO SÉPTIMO: CERRAMIENTO. LA COMPRADORA manifiesta conocer y aceptar que el **CONJUNTO RESIDENCIAL MAGNOLIA SUPERMANZANA 23 LOTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** cuenta con un cerramiento en reja metálica de acuerdo al detalle que se encuentra en el plano R-01, aprobado por la Curaduría Urbana No 2 de Soacha Cundinamarca.-----

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública





ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO
CORREGIMIENTO DOS DE POLICIA DE SOACHA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIO) ANTES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA EN EL DESPACHO COMISORIO N° 027 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA EN PRIMERA INSTANCIA N° 201900169 DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA SANDRA MIILENA RONCANCIO ORTIZ

Soacha, 20 de octubre de 2021, siendo el día y hora señalada en auto calendado 15 de septiembre de 2021, para la práctica de la diligencia de secuestro de inmueble, el despacho de la Corregiduría Dos de Soacha, se constituye en audiencia pública, con la presencia de la doctora , **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** , identificada con CC: 39.765.255 de Fontibón, con TP: 103178 CSJ, contacto telefónico: 3124825867 , con domicilio profesional carrera 11 A N° 96 – 51, oficina 305, Correo electrónico: juridico@carrilloabogados.com, quien figura como apoderada sustituta para esta diligencia por parte de la doctora **VIVIAN ANDREA CAICEDO HERRERA**, apoderada de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo hipotecario de minima cuantia en primera instancia N° 2019 -00811 , seguidamente el despacho designa con ocasión de estar inhabilitada la empresa secuestre **PERSEC S.A** ordena relevarlo del cargo de secuestre y en su reemplazo designa para esta diligencia a la empresa **TRIUNFO LEGAL SAS** con número de identificación tributaria 900.678.417-2 representada legalmente por el doctor **CAMILO ERNESTO FLORES TORRES**, y quien está debidamente autorizada para esta diligencia como secuestre **YULIET YEDSABEL HERNANDEZ MARTINEZ** identificada con N° 1024.5203.770 de Bogotá, contacto telefónico: 3133755061 - 3144685922 – 7227731, dirección: carrera 8 N° 12 – 39 parque principal Soacha, con credencial de auxiliar de la judicatura hasta abril de 2023, quien manifiesta que acepta el cargo de secuestre prometiendo cumplir fielmente con las obligaciones que el cargo de secuestre le impone, quedando debida y legalmente posesionada. El despacho se traslada al lugar objeto de diligencia de secuestro en la transversal 40 N° 27 – 31, apartamento 203, interior 10, conjunto residencial **MAGNOLIA SMZ 23 LT 1 PH**. Una vez en el lugar objeto del secuestro fuimos atendidos por el personal de seguridad privada, Una vez en el inmueble objeto de la diligencia fuimos atendidos por la señora **ANA BEATRIZ ORTIZ** con CC: 38.221.340 de Ibagué, contacto telefónico: 3158973308, quien una vez enterada del objeto de la diligencia

Elaboro: Julieth Avelino Herrera.
Secretaria Corregimiento Dos de Soacha

Corregimiento dos de Policía
Carrera 1 No 3-206 Charquito Soacha.

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Escaneado con CamScanner



manifiesta: yo no tengo conocimiento, con esta pandemia que llego para mi hija SANDRA ha sido difícil una estabilidad económica y por eso no ha podido estar al día en las cuotas.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al secuestre para que proceda hacer una identificación y alinderación del inmueble objeto del secuestro, quien refiere: se trata de un apartamento con ingreso de puerta metálica, espacio para sala comedor, cocina enchapada con mesón en granito, espacio para zona de ropas con lavadero prefabricado, baño social con sus tres elementos enchapado, y con puerta de ingreso corrediza en madera, tres habitaciones con puerta de ingreso en madera y sin closet. Pisos en baldosa, paredes en ladrillo y bloque a la vista y techos en concreto grueso en cemento. El inmueble consta de los servicios públicos agua, gas natural y luz sin comprobar su estado de funcionamiento y pago, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Los linderos están contenidos en la escritura: 1929 del 21 de abril de 2012 de la notaria N° 13 de Bogotá inscrito al folio de matrícula N° 051-136756 de la oficina de instrumentos públicos de Soacha. Seguidamente se le concede el uso de la palabra la apoderada doctora **DORA DOCTOR** quien manifiesta: solicito respetuosamente al señor corregidor declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente comisión sitio en el cual nos encontramos y que acaba de ser descrito y alinderado por el secuestre y se le haga entrega al secuestre para lo de su cargo.

El despacho una vez plenamente identificado y alinderado el inmueble por parte de la secuestre y de la solicitud de la medida cautelar de secuestro, por parte del apoderado de la parte actora y como quiera que no hay oposición legal alguna por resolver, decreta legalmente el secuestro del inmueble ubicado en la transversal 40 N° 27 – 31, apartamento 203, interior 10, conjunto residencial MAGNOLIA SMZ 23 LT 1 PH y del mismo se hace entrega en forma real y material al auxiliar de la justicia para lo de su cargo y quien manifiesta: recibo de forma real y material el inmueble anteriormente alinderado e identificado, procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito de quien atiende la diligencia la señora ANA BEATRIZ ORTIZ y a órdenes de la empresa que yo represento **TRIUNFOLEGAL SAS**, haciéndole las advertencias de Ley

El despacho dentro de las facultades que se me asignan por parte del comitente para fijar honorarios la suma de \$350.000 mil pesos de que son cancelados en el acto mediante transferencia electrónica. No siendo otra el objeto de diligencia de secuestro se da por terminada y se firma por las partes que en ella intervinieron.

ro: Julieth Avelino Herrera.
taria Corregimiento Dos de Soacha

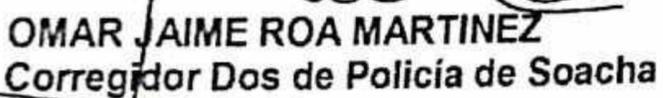
Corregimiento dos de Policía
Carrera 1 No 3-206 Charquito Soacha.

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Escaneado con CamScanner



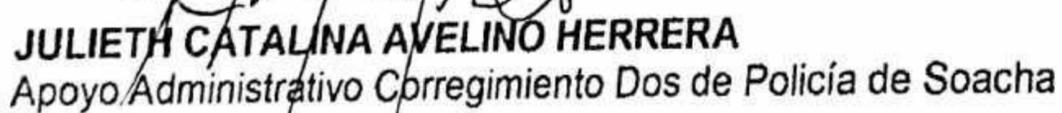
DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
CC: 39.765.255 de Fontibon
TP: 103178 CSJ
Apoderada sustituta parte actora



OMAR JAIME ROA MARTINEZ
Corregidor Dos de Policía de Soacha



YULIET YEDSABEL HERNANDEZ MARTINEZ
CC: 1024.5203/770 de Bogotá
Secuestre.



JULIETH CATALINA AVELINO HERRERA
Apoyo Administrativo Corregimiento Dos de Policía de Soacha



ANA BEATRIZ ORTIZ
CC: 38.221.340 de Ibagué.
Persona quien atiende la diligencia y depositaria.

Elaboro: Julieth Avelino Herrera
Secretaria Corregimiento Dos de Soacha

Corregimiento dos de Policía
Carrera 1 No 3-206 Charquito Soacha.

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Señor Juez,
E.S.D.

Por lo exigido en el Artículo 226 del Código General del Proceso, en mi calidad de Perito y para la providencia de la prueba pericial presentada por el suscrito, bajo la gravedad del juramento manifiesto:

Yo MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.803.347 de Bogotá, de profesión Contador Público, egresado y titulado en la Universidad Antonio Nariño, en el año 2.003, con tarjeta profesional 121161-T expedida por la Junta Central de Contadores, con posgrado como especialista en avalúos de la Universidad Distrital Jorge Tadeo Lozano, en el año 2018; actualmente inscrito en el Registro Abierto Avaluadores – RAA AVAL-79803347 de la Autorreguladora Nacional de Avaluadores ANA, con la siguientes categorías:

Categoría 1 - Inmuebles Urbanos
Categoría 2 - Inmuebles Rurales
Categoría 6 - Inmuebles Especiales

Otorgadas según, Régimen Académico Artículo 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013 y reglamentada en el Decreto 556 del 2014.

Por lo exigido en el Artículo 226 del Código General del Proceso, en mi calidad de Perito Valuador y para la providencia de la prueba pericial presentada por el suscrito, bajo la gravedad del juramento manifiesto;

Para efectos de Notificaciones mi dirección es KR 13A No. 32C-15 IN 16 SC 6, mi correo electrónico es miguel francoavalúos@gmail.com, y mi teléfono de contacto es 3204126998.

- a) *Mi opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional.*
- b) No he realizado publicaciones en materia de peritaje en los últimos 10 años.
- c) Lista de avalúos realizados por mí, los cuales se aportan en el presente archivo y en mi hoja de vida anexa a la presente, directamente en juzgados, NO he realizado avalúos, ha sido a empresas terceros como LOS ROSALES.
- d) Informo que no he sido designado en procesos anteriores por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, más que el avalúo realizado y presentado.
- e) Declaro que el método de Evaluación utilizado para la realización del

Avalúo de Inmueble Urbano es el de Comparación y Reposición y cuya justificación metodológica es: Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo en lo establecido en el Decreto Número 1420 de 24 de julio de 1998 expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución y Reglamentación N° 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

- f) Declaro que los métodos utilizados en el avalúo realizado son los mismos métodos utilizados en el ejercicio regular de mi profesión, métodos de la Resolución y Reglamentación N° 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- g) *Que no me encuentro incurso en inhabilidades ni en las causales contenidas en el artículo [50](#), en lo pertinente.*

Mi opinión es autónoma, independiente y que corresponde a la real convicción profesional, los documentos aportados en el ejercicio de mi labor como Perito Avaluador son los enviados por la empresa para la cual laboro y con base en ellos se hace el estudio pertinente.

No tengo Investigaciones ni sanciones en lo referente a mi Profesión como Contador público y Perito Avaluador.

ESTUDIOS REALIZADOS:

<u>Educación Continua:</u>	Avalúos de Bienes, Básico e Intermedio Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá 2.004
<u>Profesional:</u>	Contaduría Pública Universidad Antonio Nariño 2.003
<u>Especialización:</u>	Especialización en Avalúos Universidad Distrital Francisco José de Caldas 2.018

Atentamente,

MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO
C.C. 79.803.347 Perito Avaluador
Dirección de Residencia: KR 13A No. 32C-15 IN 16 SC 6
Celular: 3204126998
Correo electrónico: miguelfrancoavaluos@gmail.com

MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO

FECHA DE NACIMIENTO: 22 DE DICIEMBRE DE 1.976

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC. 79.803.347 DE BTA

DIRECCIÓN: KR 13A No. 32C-15 IN 16 SC 16

SOACHA - CUNDINAMARCA

TELÉFONO: 320 412 69 98

PERFIL PROFESIONAL:

- Consultor en avalúos con alta experiencia en la actividad inmobiliaria, específicamente en la valoración de bienes inmuebles (urbanos, rurales y especiales), me he desempeñado en las actividades relacionadas con los Departamentos de Avalúos, asignado a diferentes cargos de responsabilidad a nombre propio o en representación de firmas empresariales, que han sido contratadas para la realización de diferentes trabajos valuatorios, bien sea con destino a las áreas de contabilidad, para respaldo o garantía hipotecaria o para punto de partida en negociación inmobiliaria. Estos trabajos se han realizado tanto al sector público como al sector privado, los cargos han variado dependiendo de la labor realizada, dentro de las que se destacan funciones diferentes como la Coordinación de proyectos, Visitador de Campo, la Elaboración, Revisión y Control de Calidad de Informes; Presupuestos y Avances de Obra, Estudios de Mercado; Soporte y acompañamiento en diferentes proyectos valuatorios de bienes inmuebles urbanos y rurales.
- He sido auxiliar profesional en la valoración de maquinaria y equipo; Valoración de muebles, enseres y maquinaria de menor escala.
- Actualmente me desempeño también como Docente en programas de Avalúos de bienes inmuebles.
- Profesional como Contador Público.

De manera conjunta a nivel personal y empresarial, he realizado la valoración de un gran número de inmuebles de diferentes tipos y con destino a diferentes clientes representativos, dentro de los que se destacan:

Importantes entidades del sector público (Alcaldía local de San Cristóbal, Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe).

Entidades Financieras (Davivienda, Fincomercio, Granahorrar).

Privadas y empresariales (Telecom, Grupo Éxito, Telefónica Colombia, Emcali, Electricaribe, Fundación Santa fe, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Hogares Aldeas Infantiles, Falabella, Sodimac, Carrocerías El Sol, Hoteles Royal, Aguas De Pereira, Gasco, Gecolsa, Caterpillar, entre otros).

ESTUDIOS REALIZADOS:

POSGRADO - ESPECIALIZACIÓN EN AVALÚOS

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS"

BOGOTA D.C.

2.018

EDUCACIÓN CONTINUA - AVALÚOS DE BIENES (BÁSICO E INTERMEDIO)

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTA

BOGOTA D.C.

2.004

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS – CON TÍTULO PROFESIONAL

CONTADURIA PÚBLICA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

BOGOTA D.C.

2.003

ASIGNACIONES LABORALES:

- EMPRESA** : **FIT - EDUCACION SUPERIOR INTERAMERICANA**
CARGO : ASESOR PEDAGÓGICO – DOCENTE EN AVALÚOS
JEFE INMEDIATO : COORDINACION PROGRAMA DE AVALÚOS URBANOS Y RURALES
TELÉFONO : 704 07 60 / 300 20 46
FECHA : FEBRERO DE 2017 / **ACTUALIDAD SEGÚN PROGRAMACIÓN.**
- EMPRESA** : **F&D INMOBILIARIA S.A.S**
CARGO : PROFESIONAL EN AVALÚOS EXTERNO
JEFE INMEDIATO : CLAUDIA DIAZ
TELÉFONO : 317 380 12 68
FECHA : MARZO DE 2014 / **SEGÚN PROYECTOS VALUATORIOS.**
- EMPRESA** : **PRICE WATHERHOUSE COPPERS AG LTDA.**
CARGO : AVALUADOR EXTERNO
JEFE INMEDIATO : JUAN PABLO VILLAREAL
TELÉFONO : 634 05 55 / 300 2689980
FECHA : SEPTIEMBRE 2009 / **SEGÚN PROYECTOS VALUATORIOS**
- EMPRESA** : **SANIN AVALUOS S.A.S.**
CARGO : PROFESIONAL AVALUADOR INDEPENDIENTE
JEFE INMEDIATO : ANDRES SANIN
TELÉFONO : 658 25 51
FECHA : SEPTIEMBRE 2010 / **SEGÚN PROYECTOS VALUATORIOS**
- EMPRESA** : **PRICE WATHERHOUSE COPPERS AG LTDA.**
CARGO : COORDINADOR NACIONAL DE INMUEBLES
JEFE INMEDIATO : JUAN PABLO VILLAREAL
TELÉFONO : 634 05 55 / 300 2689980
FECHA : SEPTIEMBRE 2014 / FEBRERO 2015
- EMPRESA** : **UNION TEMPORAL PWC-ADVANCE A-CIATEL.**
CARGO : AVALUADOR EXTERNO
JEFE INMEDIATO : JUAN VILLAREAL
TELÉFONO : 320 3335803
FECHA : SEPTIEMBRE 2008 / MARZO 2009
- EMPRESA** : **SERGIO POMBO E HIJOS LTDA**
CARGO : PROFESIONAL AVALUADOR
JEFE INMEDIATO : FRANCISCO POMBO
TELÉFONO : 255 26 13 / 255 45 45
FECHA : JULIO 2.003 / AGOSTO 2.009

RECOMENDACIONES PERSONALES:

JUBER EDUARDO PARRA

ARQUITECTO
TEL: 310 329 74 46

MARCELA DIAZ MUÑOZ

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
TEL.: 317 380 12 68

ALBERTO FRANCO

CONTADOR PÚBLICO - ABOGADO
TELS.: 300 2018915



MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO

C.C. 79.803.347 BTA.

RAA - Registro Abierto de Avaluadores: AVAL-79803347

E-mail.: miguel francoavaluos@gmail.com

Tel: 320 412 69 98



LA UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Avaluos

A

Miguel Angel Franco Polanco

Con C. C. No. 79803347 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018


RECTOR


SECRETARIO GENERAL


DECANO DE LA FACULTAD


SECRETARIO ACADÉMICO

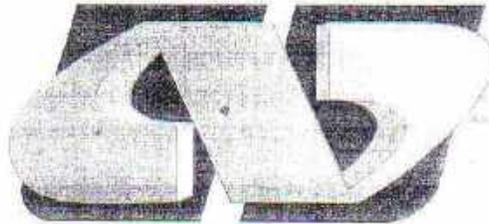
No. 39578

Registro No. FI. 21878 Folio No. 144 Libro No. 19

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977



CONFIERE EL TITULO DE CONTADOR PUBLICO

A

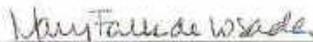
Miguel Angel Franco Polanco

C.C. No. 79.803.347 de Santafé de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 30 DIAS DEL MES X DE 2003



RECTOR



VICE RECTOR ACADEMICO



DECANO DE LA FACULTAD



SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 629-16 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 13

BOGOTA D.C. 31 DE X DE 2003

ELABORO D.S.

No. 23459

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

121161-T

MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO
C.C. 79803347

RESOLUCION INSCRIPCION 217 FECHA 2006/08/2
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

[Signature]

PRESIDENTE LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 131253

Anexo a hoja de vida - Sin vínculo laboral o comercial



[Signature]

Anexo a hoja de vida - Sin vínculo laboral o comercial

FIRMA DEL TITULAR 41607

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



Bogotá, 24 de septiembre de 2.021

Señores

Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.

E.S.D.

En respuesta a su solicitud, envío listado de algunos avalúos realizados en el presente año, han sido solicitados directamente a mi nombre y para diversos fines.

	FECHA DE AVALÚO	DIRECCION DEL INMUEBLE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NUMERO DE CEDULA	No. TELEFONICO
1	2021-09	KR 74 BIS 64F 21	MATILDE MARTINEZ	37.944.919	3114770090
2	2021-09	KR 111C 69D 30 CS 72	MATILDE MARTINEZ	37.944.919	3114770090
3	2021-08	CL 83A 114 90 IN 4	WILMER AVENDAÑO	79.894.953	3125501811
4	2021-08	CL 127B 71A 90 TO 3 AP 507	SANDRA HERNANDEZ / FRANCISCO RODRIGUEZ	79.589.561	3005098245
5	2021-08	CL 49 SUR 77R 19 AP 201	ALFONSO MORENO	16.531	3142134235
6	2021-06	KR 90 82A 20 AP 203	MAURICIO MURILLO	19.328.608	3102432364
7	2021-05	KR 3 49 D 19 SUR	LUZ AGUIRRE	23.943.242	3133245996
8	2021-05	LOTE AGUAS CALIENTES - UNE CUNDINAMARCA	CESAR DIAZ	19.305.175	3176550326
9	2021-03	KR 56 16 50 SUR IN 5 AP 512	DAGOBERTO SANCHEZ	11.520.541	3108834689

Igualmente he realizado una gran cantidad de avalúos de inmuebles con destino a los clientes que poseen firmas empresariales de terceros, los cuales me encomiendan la labor.

	EMPRESA	NIT	NOMBRE DE CONTACTO	No. TELEFONICO	PARA LOS CLIENTES	FECHA
1	FYD INMOBILIARIA S.A.S.	900.704.573-5	CLAUDIA DIAZ	3173801268	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA SENA/FINCOMERCIO	DESDE 2014/03
2	SANIN AVALUOS S.A.S	900.440.427-3	ANDRES SANIN	3165260192	BANCO DAVIVIENDA / CIENCUADRAS	DESDE 2010/09
3	SERGIO POMBO E HIJOS LTDA	830.017.668-5	FRANCISCO POMBO	2554545	BANCO GRANAHORRAR / BANCAFE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	DE 2003-07 A 2009/08

Quedando atento a cualquier aclaración,

Atentamente,



MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO

C.C. 79.803.347 Perito Avaluador

Dirección de Residencia: KR 13A No. 32C-15 IN 16 SC 6

Celular: 3204126998

Correo electrónico: miguel francoavaluos@gmail.com

Señor
JUEZ 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2019-00169
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA RONCANCIO ORTIZ

ASUNTO: APORTO PODER DE SUSTITUCIÓN Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS, quien actúa en calidad de endosataria de la parte actora, en el proceso de la referencia, al Señor Juez respetuosamente solicito me reconozca personería, como abogado inscrito a la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S, teniendo en cuenta que en adelante actuaré dentro del presente proceso, de conformidad con lo permitido en el artículo 75 del C.G.P. Para tal efecto allego Poder de Sustitución, Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad,

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No 7' 226.734 de Duitama
T.P. No 84.261 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2019-00169
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA RONCANCIO ORTIZ

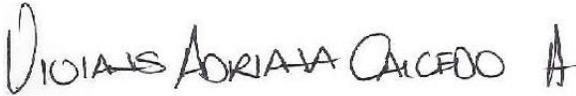
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

VIVIANAS ADRIANA CAICEDO HERRERA, mayor de edad y domiciliada actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 63.543.472 expedida en Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 151.636 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada Judicial de Bancolombia S.A., respetuosamente manifiesto a Usted que, por medio del presente escrito, sustituyó el poder a mi conferido, al Dr. **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.226.734 expedida en Duitama, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 84.261 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades que me fueron conferidas, para que represente los intereses de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

El apoderado sustituto tiene como canal de comunicación los correos electrónicos juridico@carrilloriabogados.com y juridico2@carrilloriabogados.com Del Señor Juez,

Del Señor Juez, con todo respeto,

Del Señor Juez, Respetuosamente,



VIVIANAS ADRIANA CAICEDO HERRERA
C.C. 63.543.472 de Bucaramanga.
T.P. 151.636 del CSJ

Acepto,

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No 7' 226.734 de Duitama
T.P. No 84.261 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 14:13:11

Recibo No. AB22226695

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22226695E8ECF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S A S
Nit: 901.018.437-2, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02742441
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2016
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 11 A No. 96-51 Oficina
313 Edificio Oficity
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico@carrilloriabogados.com
Teléfono comercial 1: 2122597
Teléfono comercial 2: 2122597
Teléfono comercial 3: 3006553862

Dirección para notificación judicial: Kr 11 A 96-51 Of 313 Edificio
Oficity
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 14:13:11

Recibo No. AB22226695

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22226695E8ECF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: juridico@carrilloriabogados.com
Teléfono para notificación 1: 2122597
Teléfono para notificación 2: 2122597
Teléfono para notificación 3: 3006553862

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de octubre de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2016, con el No. 02147774 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de asesorías jurídicas de tipo civil, comercial, financiero, administrativo, laboral y penal a los sectores oficial y privado, y podrá incursionar en actividades inmobiliarias y comerciales de importación y exportación de bienes y servicios, y en general podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. De igual manera la sociedad tendrá como objeto societario especial, la prestación del servicio de asesoría e intermediación en el cobro jurídico y pre jurídico de toda clase de obligaciones, ya sea de entidades públicas o privadas, a través de procesos judiciales o administrativos, con apoyo de fuerzas comerciales por parte de expertos en negociación empresarial o masivamente prestando el servicio de call center, directamente con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 14:13:11**

Recibo No. AB22226695

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22226695E8ECF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

infraestructuras tecnológicas, físicas y humanas propias, o a través de consorcios o uniones temporales con otras empresas prestadoras del servicio de call center, y las demás actividades que tengan relación directa e indirecta con el objeto social, comercializando sus servicios a través de puntos de venta directos, por concesión o venta a terceros, también comercializará los servicios que generen otras empresas de su tipo, prestará asesoría en el desarrollo de procesos civiles, comerciales, financieros y administrativos, inclusive para otras empresas de su ramo, participará en los eventos y actividades en las cuales se divulguen nuevas técnicas y herramientas que se utilicen en su área; en general podrá realizar todas las actividades relacionadas directa e indirectamente con la actividades jurídicas, de carácter civil, comercial, financiero, laboral y administrativo. Así mismo, la sociedad podrá organizar diplomados, cursos y conferencias; para su comercialización, sobre temas de interés jurídico que implique actualizar a abogados o profesionales de carreras afines. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá comprar, vender o enajenar a cualquier título todo tipo de muebles e inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo con o sin interés, grabar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar o recibir en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago, obtener derechos sobre privilegios y cederlos a cualquier título, promover y formar empresa de la misma índole, d de actividades directamente relacionadas con el objeto social del ente; aportando a ella toda clase de bienes y recursos; celebrar contratos de sociedades o de asociación para el desarrollo de actividades económicas que constituyan su objeto o se relacionen directa o indirectamente con él, adquirir o enajenar a cualquier título intereses sociales, participaciones o acciones de empresas de cualquier índole, o de aquellas que se relacionen directamente con su objeto; y en general celebrar o hacer parte en nombre propio o a nombre de terceros o de participación con ellos en toda clase de negocios; ejecutar, celebrar toda clase de contratos o actos bien sea civiles, industriales, comerciales, financieros o de servicios, que sean necesarios para el logro del objeto social, y que generen un beneficio económico a la sociedad. El objeto social se cumplirá a través de los abogados que prestan sus servicios a la firma y que se encuentran facultados para participar activa y pasivamente en todos los procesos judiciales cuyo poder o contrato de mandato haya sido otorgado a CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S. A. S. A través de su representante legal, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 14:13:11

Recibo No. AB22226695

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22226695E8ECF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el Artículo 75 del Código General Del Proceso inciso 2. De igual forma de ser necesario, el objeto social se cumplirá por todos aquellos abogados, especialistas o técnicos que por su experticia sea necesario contratar.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por un término de un año, por la Asamblea General De Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 14:13:11

Recibo No. AB22226695

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22226695E8ECF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, inclusive el de obtener créditos que se requieran en desarrollo del objeto social hasta por un monto equivalente a diez (10) salarios mínimos legales vigentes de cada año gravable. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Por Acta No. 02 del 20 de mayo de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 26 de Mayo de 2022 con el No. 02843455 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S A S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T.P.
Diana Catherine Rincon Patiño	C.C. 1.015.428.040	No 257.629

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 6 de octubre de 2016, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2016 con el No. 02147774 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Andres Fernando	C.C. No. 000000007226734

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 14:13:11

Recibo No. AB22226695

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22226695E8ECF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Carrillo Rivera

Por Acta No. 04 del 24 de agosto de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2018 con el No. 02375316 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Adriana Milena Tellez	C.C. No. 000000052730359
Legal Suplente	Suarez	

Por Documento Privado del 6 de octubre de 2016, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2016 con el No. 02147774 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Abogado	Andres Fernando Carrillo Rivera	C.C. No. 000000007226734
Abogado	Mauricio Antonio Torres Guarnizo	C.C. No. 000000079941935
Abogado	Julian Alberto Becerra Garcia	C.C. No. 000000079307667
Abogado	Jose Joaquin Castro Rojas	C.C. No. 000000079385637

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 14:13:11

Recibo No. AB22226695

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22226695E8ECF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 504.458.720

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 14:13:11

Recibo No. AB22226695

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22226695E8ECF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Fwd: ENVIO AVALUO L.58162

Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Mié 21/09/2022 14:25

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha
<jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co>

CC: Sara Gabriela Orjuela Cubillos <sara.orjuela@cobranzasbeta.com.co>

Buenas tardes desde el mes de febrero del 2022, envíe avalúo y le copie a la pasiva y a la fecha no le han corrido traslado

Señor

JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. S. D

**Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A
contra APACHE SOTO LILIANA**

RAD: 2019-0573

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes
Abogado Interno
Profesional II
Tel 2415086 Ext 3931

----- Forwarded message -----

De: **Christian Andres Cortes Guerrero** <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Date: mié, 23 feb 2022 a las 17:14

Subject: ENVIO AVALUO L.58162

To: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha

<jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co>

Cc: Sara Gabriela Orjuela Cubillos <sara.orjuela@cobranzasbeta.com.co>, <sotoa204@gmail.com>

Buenos dias envío avalúo y le copio a la pasiva, adjunto 2 pdfs.

Señor

JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

E. S. D

**Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A
contra APACHE SOTO LILIANA**

RAD: 2019-0573

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes
Abogado Interno
Tel 2415086 Ext 3931

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor

JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO
DAVIVIENDA S. A contra APACHE SOTO LILIANA

RAD: 2019-0573

Asunto: AVALUO INMUEBLE

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.065.525 de la mesa y portador de la T.P. 265755 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de presentar:

El avalúo Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.444 C. G. P.

Año avalúo	Valor Certificado Catastral	Incremento 50% total
2022	051-160813 \$62.463.000	\$31.231.500 \$93.694.500

Total del avalúo \$93.694.500

Una vez se tenga en cuenta el avalúo aquí presentado solicito se FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Del Señor Juez,

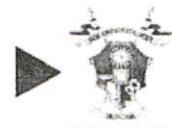


CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

C.C. No. 79.065.525 de la mesa

T.P. No. 265755 del C. S. de la J.

58162 sara



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00000721-2022

Fecha y hora de expedición: 11-FEB-2022 12:12

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales		
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA	
Nupre:		
Número Predial Nacional:	257540000000000150004906030001	
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-160813	
Nomenclatura o Nombre:	CL 33 38 101 TO 6 AP 301	
Información Física		Información económica
Vigencia:	2022	Avalúo Catastral (\$): \$62,463,000
Área de Terreno (m2):	21	
Área de Construcción (m2):	38	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	
Información jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52388697	LILIANA APACHE SOTO
<p>Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.</p> <p>La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.</p>		
El presente certificado se expide a solicitud del interesado		
		
Albeiro Linares Guzman Profesional Especializado - Dirección de Gestión Catastral de Soacha		

APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

Martin Orlando Castañeda <abogado002@cxsas.com>

Vie 16/09/2022 12:20

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes por favor confirmar el recibido, gracias.

Señor:

JUEZ

CUARTO (04) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA).

JUZGADO DE ORIGEN (03) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA).

E. S. D.

RADICADO: 257544003003_2015_00528_00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: MISAEL SANCHEZ RODRIGUEZ.
ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

Cordialmente,



Martin Orlando Castañeda Quintero
Abogado
Abogado002@cxsas.com
www.cxsas.com
Celular: 3507945259
Dirección: Cra 68b # 13-42 Edificio 1
(Bogotá, Colombia)

El contenido de este documento y/o sus anexos son de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor devolverlo de inmediato y eliminar el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y en general, cualquier uso indebido de los datos personales aquí indicados es prohibido y penalizado por la Ley.

Contact Xentro S.A.S. le informa que su correo electrónico y datos de contacto se encuentran en nuestras bases de datos, los cuales son tratados con la única finalidad del mantenimiento de la relación comercial y/o contractual, actividades de recuperación de cartera y servicios relacionados con nuestra compañía. Así mismo, la empresa manifiesta que no cede a terceros bajo ningún título los datos personales suministrados y que los protocolos implementados están en consonancia con la Ley 1581 del 2012 y la normatividad vigente sobre protección de datos personales, Si desea información adicional y/o radicar alguna solicitud sobre el manejo de sus datos personales y la política de tratamiento de estos, la empresa ha dispuesto el correo electrónico protecciondedatos@cxsas.com

Señor:

JUEZ

CUARTO (04) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA).

JUZGADO DE ORIGEN (03) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA).

E.

S.

D.

RADICADO: 257544003003_2015_00528_00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

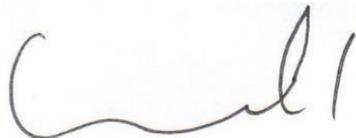
DEMANDADO: MISAEL SANCHEZ RODRIGUEZ.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

MARTIN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted señor Juez, para aportar liquidación del crédito, en atención del artículo 446 del Código General del Proceso, gracias.

Quedo en espera para lo que su digno despacho ordene.

Cordialmente;



MARTIN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO.

C. C. 79.045.845 de Bogotá.

T. P. 113.488 del Consejo Superior de la judicatura.

ESTADO DE DEUDA CRÉDITO HIPOTECARIO

Patrimonio Autónomo Disproyectos

Nombre Cliente MISAEL SANCHEZ RODRIGUEZ
Dirección CL 7 B #7 27
Ciudad - Departamento

Crédito No. 7942230608
Denominación UVR
Sistema Liquidación PLAZO VENCIDO

ESTADO ACTUALIZADO DEL CRÉDITO

Fecha Corte 16/09/2022

Cotización UVR 314.743

	Capital Vencido	Otros Vencido	Seguro Vencido	Mora	Saldo Deuda	Días Mora
1. Valores en UVR	78.901,43			29.318,24		
2. Valores en PESOS	30.679.290,66	180.000,00	2.526.025,70	9.227.710,81	46.633.437,80	3423

CONDICIONES ORIGINALES DEL CRÉDITO

Fecha Desembolso	Denominación	Desembolso Unidad	Denominación	Desembolso en Pesos	Plazo
27/01/2006	UVR	0,0000		21,657,126,00	228

Tasa Interés Corriente E.A.	Tasa Interés Mora E.A.	Sistema Amortización
3.5%	5.25%	DECRECIENTE UVR CICLICA

Nro Obligacion	Fecha Corte	Fecha Desembolso	Valor Desembolso	Tipo Cartera	Tasa Interes	Capital Migrado	Fch Ult. Pago	Vlr Ult. Pago
7942230608	2017-11-19	2006-01-27	21.657.126,00	HIPOTECARIA	3.5 E.A.	78.901,43 UVR 19.890.963,71 COP		

VENCIDOS (VALOR UVR HOY ... 314.743)						VIGENTES				VALORES POR PAGAR			SALDO TOTAL DEUDA
Capital	Corriente	Otros	Seguro	Mora	Total	Capital	Corriente	Otros	Total	Capital	Otros	Total	
30.679.290,66	4.020.410,63	180.000,00	2.526.025,70	9.227.710,81	46.633.437,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.633.437,80

Contadores					Estado del Credito			
Plazo	Altura	Pagadas	En Mora	Por Facturar	Dias Vencidos	Calificación Cartera		Estado Obligacion
1	0	0	1	0	3423	E		EN MORA

Listado de Recaudos

Fecha recaudo	Tipo Pago	Observación	Valor Total del Pago
2013-08-08	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	200.000,00
2013-06-24	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	200.000,00
2013-04-29	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	200.000,00
2013-03-06	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	200.000,00
2013-02-11	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	198.000,00
2013-01-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	15.130,42
2012-12-06	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	200.043,32
2012-12-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	7.747,67
2012-11-30	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	195.003,70
2012-11-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	12.574,93
2012-10-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	393.740,99
2012-10-01	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	200.152,86
2012-09-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	395.015,07
2012-08-27	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	200.343,86
2012-08-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	397.656,94
2012-07-24	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1.290.270,23
2012-07-24	PAGRES	CONCEPTO: PAGO ALIVIO RESOLUCION 1 - BANCO: BANCO SELFIN - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	509.000,00
2012-04-20	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: ITAU - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	200.000,00
2012-02-07	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	195.000,00
2012-01-19	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	195.000,00
2011-12-16	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	195.000,00
2011-11-15	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	195.000,00
2011-09-19	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	195.000,00
2011-08-05	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BBVA COLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	195.000,00
2011-07-05	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	195.000,00
2011-05-26	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	195.000,00

2008-03-19	PAGBCOCONV	POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - () CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	180.000,00
2008-02-25	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	100.000,00
2008-02-01	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	100.000,00
2008-01-03	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	170.000,00
2007-12-05	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	100.000,00
2007-11-02	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: ITAU - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	150.000,00
2007-10-05	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	170.000,00
2007-09-04	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: ITAU - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	170.000,00
2007-08-03	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE OCCIDENTE - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	190.000,00
2007-07-05	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	200.000,00
2007-05-28	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	282.151,88
2007-04-03	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: ITAU - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	200.000,00
2007-03-02	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: ITAU - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	150.000,00
2007-01-31	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	100.000,00
2007-01-11	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: ITAU - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	80.000,00
2006-12-26	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: ITAU - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	140.000,00
2006-12-05	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: ITAU - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	100.000,00
2006-11-16	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	150.000,00
2006-10-27	NDACESANM	CONCEPTO: NOTA DEBITO CESANTIAS MO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	7.232,00
2006-10-10	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: ITAU - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	150.000,00
2006-08-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	4.210,72
2006-07-25	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: ITAU - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	152.004,42
2006-07-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	13.012,17
2006-06-21	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	110.017,36
2006-05-08	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	104.739,45
2006-05-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	312.254,69
2006-04-28	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	26.206,00
2006-04-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	127.063,05
2006-03-13	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCO DE BOGOTA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	242.602,58
2006-03-13	NDACESANRC	CONCEPTO: NOTA DEBITO ABON CESAN R - BANCO: 0 - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	373.933,00

Total	17.495.263,30
--------------	----------------------

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Radicación demanda	10/07/2015
fecha Liquidación:	16/09/2022
valor de la Uvr:	314,7430
Interes de Mora EA	5,25%

JUZGADO	JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
PROCESO	03-2015-00528-00
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	MISAEAL SANCHEZ RODRIGUEZ

DESDE	HASTA	DIAS	CONCEPTO	CAPITAL CAUSADO UVR	CAPITAL CAUSADO PESOS	INTERES CAUSADO UVR	INTERES CAUSADO PESOS	CAPITAL ACUMULADO	INTERES MORATORIO	CUOTAS DE SEGURO	ABONOS	APLICA INTERESES	APLICA CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO TOTAL
6/05/2013	5/06/2013	30	CUOTA VENCIDA	21,484	\$ 6.762,00	0,0000	\$ -	\$ 6.762,00	\$ 29,58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.762,00	\$ 29,58	\$ 6.791,59
6/06/2013	5/07/2013	30	CUOTA VENCIDA	569,624	\$ 179.285,29	279,7766	\$ 88.057,73	\$ 186.047,29	\$ 813,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 186.047,29	\$ 843,54	\$ 186.890,83
6/07/2013	5/08/2013	30	CUOTA VENCIDA	568,138	\$ 178.817,55	278,1413	\$ 87.543,03	\$ 364.864,85	\$ 1.596,28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 364.864,85	\$ 2.439,82	\$ 367.304,67
6/08/2013	5/09/2013	30	CUOTA VENCIDA	566,660	\$ 178.352,11	276,5102	\$ 87.029,65	\$ 543.216,96	\$ 2.376,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 543.216,96	\$ 4.816,40	\$ 548.033,36
6/09/2013	5/10/2013	30	CUOTA VENCIDA	565,188	\$ 177.888,90	274,8834	\$ 86.517,63	\$ 721.105,86	\$ 3.154,84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 721.105,86	\$ 7.971,24	\$ 729.077,10
6/10/2013	5/11/2013	30	CUOTA VENCIDA	563,723	\$ 177.427,96	273,2608	\$ 86.006,92	\$ 898.533,82	\$ 3.931,09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 898.533,82	\$ 11.902,32	\$ 910.436,15
6/11/2013	5/12/2013	30	CUOTA VENCIDA	562,266	\$ 176.969,26	271,6924	\$ 85.513,28	\$ 1.075.503,08	\$ 4.705,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.075.503,08	\$ 16.607,65	\$ 1.092.110,73
6/12/2013	5/01/2014	30	CUOTA VENCIDA	560,816	\$ 176.512,82	270,0282	\$ 84.989,49	\$ 1.252.015,90	\$ 5.477,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.252.015,90	\$ 22.085,22	\$ 1.274.101,11
6/01/2014	5/02/2014	30	CUOTA VENCIDA	559,373	\$ 176.058,61	268,4181	\$ 84.482,72	\$ 1.428.074,51	\$ 6.247,83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.428.074,51	\$ 28.333,04	\$ 1.456.407,55
6/02/2014	5/03/2014	30	CUOTA VENCIDA	557,937	\$ 175.606,61	266,8122	\$ 83.977,27	\$ 1.603.681,11	\$ 7.016,10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.603.681,11	\$ 35.349,15	\$ 1.639.030,26
6/03/2014	5/04/2014	30	CUOTA VENCIDA	593,624	\$ 186.838,97	265,2105	\$ 83.473,15	\$ 1.790.520,08	\$ 7.833,53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.790.520,08	\$ 43.182,67	\$ 1.833.702,76
6/04/2014	5/05/2014	30	CUOTA VENCIDA	592,172	\$ 186.382,02	263,5062	\$ 82.936,73	\$ 1.976.902,10	\$ 8.648,95	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.976.902,10	\$ 51.831,62	\$ 2.028.733,73
6/05/2014	5/06/2014	30	CUOTA VENCIDA	590,728	\$ 185.927,41	261,8062	\$ 82.401,67	\$ 2.162.829,51	\$ 9.462,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.162.829,51	\$ 61.294,00	\$ 2.224.123,51
6/06/2014	5/07/2014	30	CUOTA VENCIDA	589,291	\$ 185.475,15	260,1102	\$ 81.867,86	\$ 2.348.304,67	\$ 10.273,83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.348.304,67	\$ 71.567,83	\$ 2.419.872,50
6/07/2014	5/08/2014	30	CUOTA VENCIDA	587,861	\$ 185.025,20	258,4184	\$ 81.335,38	\$ 2.533.329,87	\$ 11.083,32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.533.329,87	\$ 82.651,15	\$ 2.615.981,02
6/08/2014	5/09/2014	30	CUOTA VENCIDA	586,439	\$ 184.577,54	256,7308	\$ 80.804,22	\$ 2.717.907,40	\$ 11.890,84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.717.907,40	\$ 94.542,00	\$ 2.812.449,40
6/09/2014	5/10/2014	30	CUOTA VENCIDA	585,024	\$ 184.132,24	255,0471	\$ 80.274,29	\$ 2.902.039,64	\$ 12.696,42	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.902.039,64	\$ 107.238,42	\$ 3.009.278,06
6/10/2014	5/11/2014	30	CUOTA VENCIDA	583,617	\$ 183.689,21	253,3676	\$ 79.745,68	\$ 3.085.728,85	\$ 13.500,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.085.728,85	\$ 120.738,48	\$ 3.206.467,34
6/11/2014	5/12/2014	30	CUOTA VENCIDA	582,216	\$ 183.248,47	251,6921	\$ 79.218,33	\$ 3.268.977,33	\$ 14.301,78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.268.977,33	\$ 135.040,26	\$ 3.404.017,58
6/12/2014	5/01/2015	30	CUOTA VENCIDA	580,823	\$ 182.810,07	250,0206	\$ 78.692,23	\$ 3.451.787,39	\$ 15.101,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.451.787,39	\$ 150.141,83	\$ 3.601.929,22
6/01/2015	5/02/2015	30	CUOTA VENCIDA	579,438	\$ 182.373,93	248,3531	\$ 78.167,40	\$ 3.634.161,32	\$ 15.899,46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.634.161,32	\$ 166.041,28	\$ 3.800.202,61
6/02/2015	5/03/2015	30	CUOTA VENCIDA	578,059	\$ 181.940,06	246,6896	\$ 77.643,82	\$ 3.816.101,38	\$ 16.695,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.816.101,38	\$ 182.736,73	\$ 3.998.838,11
6/03/2015	5/04/2015	30	CUOTA VENCIDA	613,804	\$ 193.190,61	245,0301	\$ 77.121,51	\$ 4.009.291,98	\$ 17.540,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.009.291,98	\$ 200.277,38	\$ 4.209.569,36
6/04/2015	5/05/2015	30	CUOTA VENCIDA	612,410	\$ 192.751,89	243,2679	\$ 76.566,87	\$ 4.202.043,87	\$ 18.383,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.202.043,87	\$ 218.661,32	\$ 4.420.705,19
6/05/2015	5/06/2015	30	CUOTA VENCIDA	611,024	\$ 192.315,59	241,5097	\$ 76.013,49	\$ 4.394.359,46	\$ 19.225,32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.394.359,46	\$ 237.886,64	\$ 4.632.246,11
6/06/2015	5/07/2015	30	CUOTA VENCIDA	609,646	\$ 191.881,65	239,7555	\$ 75.461,37	\$ 4.586.241,11	\$ 20.064,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.586.241,11	\$ 257.951,45	\$ 4.844.192,56
6/07/2015	5/08/2015	30	CAPITAL INSOLUTO	82.902,721	\$ 26.093.051,05	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 392.173,35	\$ 31.071.465,52
6/08/2015	5/09/2015	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 526.395,26	\$ 31.205.687,42
6/09/2015	5/10/2015	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 660.617,16	\$ 31.339.909,33
6/10/2015	5/11/2015	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 794.839,06	\$ 31.474.131,23
6/11/2015	5/12/2015	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 929.060,97	\$ 31.608.353,13
6/12/2015	5/01/2016	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 1.063.282,87	\$ 31.742.575,04
6/01/2016	5/02/2016	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 1.197.504,77	\$ 31.876.796,94
6/02/2016	5/03/2016	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 1.331.726,68	\$ 32.011.018,84
6/03/2016	5/04/2016	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 1.465.948,58	\$ 32.145.240,75
6/04/2016	5/05/2016	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 1.600.170,48	\$ 32.279.462,65
6/05/2016	5/06/2016	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 1.734.392,39	\$ 32.413.684,55
6/06/2016	5/07/2016	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 1.868.614,29	\$ 32.547.906,46
6/07/2016	5/08/2016	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 2.002.836,19	\$ 32.682.128,36
6/08/2016	5/09/2016	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 2.137.058,09	\$ 32.816.350,26
6/09/2016	5/10/2016	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 2.271.280,00	\$ 32.950.571,07
6/10/2016	5/11/2016	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 2.405.501,90	\$ 33.084.794,07
6/11/2016	5/12/2016	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 2.539.723,80	\$ 33.219.015,97
6/12/2016	5/01/2017	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 2.673.945,71	\$ 33.353.237,87
6/01/2017	5/02/2017	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 2.808.167,61	\$ 33.487.459,78
6/02/2017	5/03/2017	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 2.942.389,51	\$ 33.621.681,68
6/03/2017	5/04/2017	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 3.076.611,42	\$ 33.755.903,58
6/04/2017	5/05/2017	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 3.210.833,32	\$ 33.890.125,49
6/05/2017	5/06/2017	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 3.345.055,22	\$ 34.024.347,39
6/06/2017	5/07/2017	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 3.479.277,13	\$ 34.158.569,29
6/07/2017	5/08/2017	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 3.613.499,03	\$ 34.292.791,20
6/08/2017	5/09/2017	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 3.747.720,93	\$ 34.427.013,10
6/09/2017	5/10/2017	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 3.881.942,84	\$ 34.561.235,00
6/10/2017	5/11/2017	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 4.016.164,74	\$ 34.695.456,91
6/11/2017	5/12/2017	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 4.150.386,64	\$ 34.829.678,81
6/12/2017	5/01/2018	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 4.284.608,55	\$ 34.963.900,71
6/01/2018	5/02/2018	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 4.418.830,45	\$ 35.098.122,62
6/02/2018	5/03/2018	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.679.292,17	\$ 4.553.052,35	\$ 35.232.344,52
6/03/2018	5/04/2018	30	MENSUALIDAD	-	\$ -	0,0000	\$ -									

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Radicación demanda	10/07/2015
fecha Liquidación:	16/09/2022
valor de la Uvr:	314,7430
Interes de Mora EA	5,25%

JUZGADO	JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
PROCESO	03-2015-00528-00
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	MISAEAL SANCHEZ RODRIGUEZ

DESDE	HASTA	DIAS	CONCEPTO	CAPITAL CAUSADO UVR	CAPITAL CAUSADO PESOS	INTERES CAUSADO UVR	INTERES CAUSADO PESOS	CAPITAL ACUMULADO	INTERES MORATORIO	CUOTAS DE SEGURO	ABONOS	APLICA INTERESES	APLICA CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO TOTAL
6/05/2018	5/06/2018	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 4.955.718,06	\$ 35.635.010,23
6/06/2018	5/07/2018	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 5.089.939,97	\$ 35.769.232,13
6/07/2018	5/08/2018	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 5.224.161,87	\$ 35.903.454,04
6/08/2018	5/09/2018	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 5.358.383,77	\$ 36.037.675,94
6/09/2018	5/10/2018	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 5.492.605,68	\$ 36.171.897,84
6/10/2018	5/11/2018	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 5.626.827,58	\$ 36.306.119,75
6/11/2018	5/12/2018	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 5.761.049,48	\$ 36.440.341,65
6/12/2018	5/01/2019	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 5.895.271,39	\$ 36.574.563,55
6/01/2019	5/02/2019	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 6.029.493,29	\$ 36.708.785,46
6/02/2019	5/03/2019	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 6.163.715,19	\$ 36.843.007,36
6/03/2019	5/04/2019	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 6.297.937,10	\$ 36.977.229,26
6/04/2019	5/05/2019	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 6.432.159,00	\$ 37.111.451,17
6/05/2019	5/06/2019	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 6.566.380,90	\$ 37.245.673,07
6/06/2019	5/07/2019	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 6.700.602,80	\$ 37.379.894,87
6/07/2019	5/08/2019	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 6.834.824,71	\$ 37.514.116,88
6/08/2019	5/09/2019	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 6.969.046,61	\$ 37.648.338,78
6/09/2019	5/10/2019	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 7.103.268,51	\$ 37.782.550,68
6/10/2019	5/11/2019	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 7.237.490,42	\$ 37.916.782,58
6/11/2019	5/12/2019	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 7.371.712,32	\$ 38.051.004,49
6/12/2019	5/01/2020	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 7.505.934,22	\$ 38.185.226,39
6/01/2020	5/02/2020	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 7.640.156,13	\$ 38.319.448,29
6/02/2020	5/03/2020	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 7.774.378,03	\$ 38.453.670,20
6/03/2020	5/04/2020	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 7.908.599,93	\$ 38.587.892,10
6/04/2020	5/05/2020	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 8.042.821,84	\$ 38.722.114,00
6/05/2020	5/06/2020	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 8.177.043,74	\$ 38.856.335,91
6/06/2020	5/07/2020	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 8.311.265,64	\$ 38.990.557,81
6/07/2020	5/08/2020	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 8.445.487,55	\$ 39.124.779,71
6/08/2020	5/09/2020	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 8.579.709,45	\$ 39.259.001,62
6/09/2020	5/10/2020	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 8.713.931,35	\$ 39.393.223,52
6/10/2020	5/11/2020	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 8.848.153,26	\$ 39.527.445,42
6/11/2020	5/12/2020	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 8.982.375,16	\$ 39.661.667,33
6/12/2020	5/01/2021	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 9.116.597,06	\$ 39.795.889,23
6/01/2021	5/02/2021	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 9.250.818,97	\$ 39.930.111,13
6/02/2021	5/03/2021	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 9.385.040,87	\$ 40.064.333,04
6/03/2021	5/04/2021	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 9.519.262,77	\$ 40.198.554,94
6/04/2021	5/05/2021	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 9.653.484,68	\$ 40.332.776,84
6/05/2021	5/06/2021	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 9.787.706,58	\$ 40.466.998,75
6/06/2021	5/07/2021	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 9.921.928,48	\$ 40.601.220,65
6/07/2021	5/08/2021	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 10.056.150,39	\$ 40.735.442,55
6/08/2021	5/09/2021	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 10.190.372,29	\$ 40.869.664,46
6/09/2021	5/10/2021	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 10.324.594,19	\$ 41.003.886,36
6/10/2021	5/11/2021	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 10.458.816,10	\$ 41.138.108,26
6/11/2021	5/12/2021	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 10.593.038,00	\$ 41.272.330,17
6/12/2021	5/01/2022	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 10.727.259,90	\$ 41.406.552,07
6/01/2022	5/02/2022	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 10.861.481,80	\$ 41.540.773,97
6/02/2022	5/03/2022	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 10.995.703,71	\$ 41.674.995,88
6/03/2022	5/04/2022	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 11.129.925,61	\$ 41.809.217,78
6/04/2022	5/05/2022	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 11.264.147,51	\$ 41.943.439,68
6/05/2022	5/06/2022	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 11.398.369,42	\$ 42.077.661,58
6/06/2022	5/07/2022	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 11.532.591,32	\$ 42.211.883,49
6/07/2022	5/08/2022	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 11.666.813,22	\$ 42.346.105,39
6/08/2022	5/09/2022	30	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 134.221,90	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 11.801.035,13	\$ 42.480.327,29
6/09/2022	16/09/2022	10	MENSUALIDAD	- \$	-	0,0000	\$ -	30.679.292,17	\$ 44.740,63	\$ -	- \$	- \$	- \$	30.679.292,17	\$ 11.845.775,76	\$ 42.525.067,93
				100000,5175	\$ 31.474.462,88	21468,7901	\$ 6757151,4024	30679292,1671	44740,6344	0,0000	0,0000	0,0000	\$ -	SUB-TOTAL		\$ 42.525.067,93

□

RV: Exp. 2020-00625-00 Excepciones Ejecutivo Roa Carvajal V. Caucahi Cantor

Manuela Cuervo Flórez <mcuervoflorez@lievanoochoa.com>

Mié 12/10/2022 9:38

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Centro Servicios Judiciales - Cundinamarca - Soacha <cserjsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fochoa@lievanoochoa.com <fochoa@lievanoochoa.com>;director@lievanoochoa.com <director@lievanoochoa.com>

Señores

JUZGADO CUARTO (4°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E. S. D.

Referencia: proceso ejecutivo promovido por **BIBIANO ROA CARVAJAL** contra **JOSÉ HERNANDO CAUCALI CANTOR** y **LIGIA VARGAS CAUCALI**.

Radicado: 2020-00625-00

Amablemente reiteramos la presentación de las excepciones ante el proceso ejecutivo promovido por **BIBIANO ROA CARVAJAL** contra **JOSÉ HERNANDO CAUCALI** y **OTRO**, realizada el día de ayer, doce (12) de octubre de 2022.

Asimismo, allegamos el memorial en donde se solicita amparo de pobreza.

Atentamente,

Manuela Cuervo Flórez

Paralegal



PBX. 601 329 7820
Calle 93 # 12 - 14 Of. 504
Edificio Tempo 93
www.lievanoochoa.com

PRIVILEGIADO Y CONFIDENCIAL

Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o empresa(s) nombrada(s) y contiene información confidencial y/o legalmente protegida. Usted no deberá divulgar, copiar o usar esta información sin autorización previa del emisor. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This e-mail, including any attachments, is intended for the person(s) or company(ies) named and contains confidential information and/or legally protected. You must not disclose, copy or use this information without authorization from the sender. If you are not the intended recipient, please delete this message and notify the sender.

De: fochoa@lievanoochoa.com <fochoa@lievanoochoa.com>**Enviado el:** martes, 11 de octubre de 2022 5:09 p. m.**Para:** j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co**CC:** mcuervoflorez@lievanoochoa.com**Asunto:** Exp. 2020-00625-00 Excepciones Ejecutivo Roa Carvajal V. Caucahi Cantor

Señores

JUZGADO CUARTO (4°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

Referencia: proceso ejecutivo promovido por **BIBIANO ROA CARVAJAL** contra **JOSÉ HERNANDO CAUCALI CANTOR** y **LIGIA VARGAS CAUCALI**.

Radicado: 2020-00625-00

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.503.058 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con Tarjeta Profesional 77.475, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **HERNANDO CAUCALI CANTOR** y de **LIGIA VARGAS DE CAUCALI**, me dirijo al despacho para **PROPONER EXCEPCIONES CONTRA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** y solicitar **AMPARO DE POBREZA**.

Atentamente,

Francisco Ochoa Liévano



PBX. 601 329 7820
Calle 93 # 12 - 14 Of. 504
Edificio Tempo 93
www.lievanoochoa.com

PRIVILEGIADO Y CONFIDENCIAL

Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o empresa(s) nombrada(s) y contiene información confidencial o amparada por el secreto profesional (Cliente-Abogado). No deberá divulgar, copiar o usar esta información sin autorización previa del emisor. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

Privilegiado y Confidencial/Comunicación de Abogado, Trabajo Producto de Abogado.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This e-mail, including any attachments, is intended for the person(s) or company named and contains confidential information subject to the attorney-client privilege. You may not disclose, copy or use this information without authorization from the sender. If you are not the intended recipient, please delete this message and notify the sender.

Privileged and Confidential/Attorney Communication, Attorney Work Product.

De: Manuela Cuervo Flórez <[mceuervoflorez@lievanoochoa.com](mailto:mcuervoflorez@lievanoochoa.com)>

Enviado el: martes, 11 de octubre de 2022 3:53 p. m.

Para: fochoa@lievanoochoa.com

Asunto: RE: Contestación Ejecutivo Roa Carvajal V. Caucali Cantor

Hola, Francisco:

Te envío la contestación con sus anexos. Asimismo, en el correo anterior encontrarás las piezas procesales de la demanda.

Saludos,

Manuela Cuervo Flórez
Paralegal

PBX. 601 329 7820
Calle 93 # 12 - 14 Of. 504
Edificio Tempo 93
www.lievanoochoa.com

PRIVILEGIADO Y CONFIDENCIAL

Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o empresa(s) nombrada(s) y contiene información confidencial y/o legalmente protegida. Usted no deberá divulgar, copiar o usar esta información sin autorización previa del emisor. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This e-mail, including any attachments, is intended for the person(s) or company(ies) named and contains confidential information and/or legally protected. You must not disclose, copy or use this information without authorization from the sender. If you are not the intended recipient, please delete this message and notify the sender.

De: Manuela Cuervo Flórez <mcuervoflorez@lievanoochoa.com>

Enviado el: viernes, 7 de octubre de 2022 3:37 p. m.

Para: 'fochoa@lievanoochoa.com' <fochoa@lievanoochoa.com>

Asunto: Contestación Ejecutivo Roa Carvajal V. Caucaí Cantor

Hola, Francisco:

Te mando el borrador de la contestación junto con los archivos del expediente, para tu revisión y visto bueno.

Saludos,

Manuela Cuervo Flórez
Paralegal

PBX. 601 329 7820
Calle 93 # 12 - 14 Of. 504
Edificio Tempo 93
www.lievanoochoa.com

PRIVILEGIADO Y CONFIDENCIAL

Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o empresa(s) nombrada(s) y contiene información confidencial y/o legalmente protegida. Usted no deberá divulgar, copiar o usar esta información sin autorización previa del emisor. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This e-mail, including any attachments, is intended for the person(s) or company(ies) named and contains confidential information and/or legally protected. You must not disclose, copy or use this information without authorization from the sender. If you are not the intended recipient, please delete this message and notify the sender.

Señores

JUZGADO CUARTO (4°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

Referencia: proceso ejecutivo promovido por **BIBIANO ROA CARVAJAL** contra **JOSÉ HERNANDO CAUCALI CANTOR** y **LIGIA VARGAS CAUCALI**.

Radicado: 2020-00625-00

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.503.058 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con Tarjeta Profesional 77.475, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **HERNANDO CAUCALI CANTOR** y de **LIGIA VARGAS DE CAUCALI**, de acuerdo con los poderes que adjunto con este escrito, me dirijo al despacho para **PROPONER EXCEPCIONES CONTRA LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Como los poderdantes se notificaron del auto que libró mandamiento de pago el 28 de septiembre de 2022, estoy presentando las excepciones de forma oportuna. Siendo el término para ello de diez (10) días, hasta el doce (12) de octubre de 2022, en los términos de los artículos 291 y 422 del C.G.P.

II. HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO, sin embargo, me permito señalar que, como obra en el Certificado de Matrícula Mercantil, existen dos (2) hipotecas inscritas previamente.

La primera, a favor de la señora HERMELINDA ROMERO DE CORTES, inscrita el 12 de febrero de 2002; y la segunda a favor de la señora ROSA MARÍA GIRALDO AGUIRRE, inscrita el 2 de septiembre de 2009.

AL SEGUNDO: ES CIERTO.

AL TERCERO: NO ES CIERTO, como bien se observa en el pagaré allegado por la parte demandante, la fecha de vencimiento de la obligación fue el 14 de junio de 2019.

AL CUARTO: ES CIERTO, sin embargo, vuelvo a poner de presente la existencia de dos (2) hipotecas previas sobre el mismo inmueble, como se observa en la Matrícula que obra en el expediente.

AL QUINTO: NO ES UN HECHO, es una explicación del demandante acerca del interés en la causa por pasiva.

AL SEXTO: NO ES UN HECHO, se trata de la inclusión del juramento que requiere el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

AL SÉPTIMO: NO ES UN HECHO, se trata de una manifestación sobre el derecho de postulación.

I. PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones señaladas en la demanda, de acuerdo con lo que expondré seguidamente.

II. EXCEPCIONES

1. Prescripción

De entrada, le advierto al Despacho que la acción cambiaria ejercida por el demandante prescribió, como se evidenciará a continuación:

El auto que libró mandamiento de pago es del 16 de marzo de 2021. Teniendo el demandante un (1) año desde su notificación¹ para que el demandado conociera sobre el proceso, en virtud del inciso primero del artículo 94 del C.G.P.

Como el mandamiento de pago se notificó por estado el 17 de marzo de 2021, el demandante tenía hasta el 17 de marzo de 2022 para notificar a mis representados. Con esto, se encuentra que la interrupción de la prescripción —consagrada en el artículo en

¹ Por Estado el 17 de marzo de 2021

comento— no se da desde la presentación de la demanda, sino con la notificación del auto al demandado.

Lo anterior es fundamental porque la acción cambiaria tiene una prescripción de tres (3) años a partir del día de vencimiento, a la luz del artículo 789 del Código de Comercio. Como el pagaré señala que el vencimiento de la obligación era el 14 de junio de 2019, el demandante tenía hasta el 15 de junio de 2022 para hacer efectivo el título ejecutivo, plazo que se extendió hasta el 22 de septiembre, en atención a la suspensión de términos desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, dispuesto por el artículo 1° del Decreto Ley 564 de 2020.

Sin embargo, el artículo 94 dispone que pasado el término de un (1) año para notificar el auto de mandamiento de pago al demandante, los efectos de interrupción de prescripción e inoperancia de la caducidad se producirán con la notificación al demandado.

Con esto, el traer a colación la interrupción de prescripción es completamente irrisorio, puesto que la acción cambiaria ya había prescrito antes de que este fenómeno hubiese entrado a operar.

Siguiendo lo dispuesto anteriormente, solicito al Despacho declarar probada la prescripción de la acción cambiaria y proferir sentencia anticipada, cumpliendo lo consagrado en el numeral 3° del artículo 278 del C.G.P.

III. SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

En los términos de los artículos 151 y siguientes del C.G.P., solicito al Despacho que les conceda a mis poderdantes amparo de pobreza, quienes afirman bajo gravedad de juramento que no están en la posibilidad de atender los gastos derivados del proceso, sin que esto signifique un detrimento para su subsistencia.

En el marco de lo anterior, me permito manifestar que mis servicios como apoderado de los demandantes los estoy realizando sin cobrar sumas iniciales, ya que conozco la situación por la que atraviesa la familia.

IV. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las que obran en el plenario

V. ANEXOS

1. Poder que me legitima para actuar
2. Factura de servicio de gas en donde consta el estrato donde viven mis representados
3. Cupón de pago de Colpensiones a favor de **JOSÉ HERNANDO CAUCALÍ CANTOR**

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 93 #12-14 de Bogotá, Edificio Tempo 93, Oficina 504, así como solicito que todas las notificaciones sean enviadas a todos y cada uno de los siguientes correos:

- fochoa@lievanoochoa.com
- mcuervoflorez@lievanoochoa.com

Atentamente,



FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO

C.C. 80.503.05

T.P. 77.475

Señores

JUZGADO CUARTO (4°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

Referencia: proceso ejecutivo promovido por **BIBIANO ROA CARVAJAL** contra **JOSÉ HERNANDO CAUCALI CANTOR** y **LIGIA VARGAS CAUCALI**.

Radicado: 2020-00625-00

Asunto: Amparo de Pobreza

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, en calidad de apoderado de **HERNANDO CAUCALI CANTOR** y de **LIGIA VARGAS DE CAUCALI**, solicito AMPARO DE POBREZA para mis prohijados, en atención a que no cuentan con los recursos económicos para afrontar los gastos y costos del proceso.

JUSTIFICACIÓN

Lo anterior en los términos de los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, afirmando bajo la gravedad de juramento que no están en la posibilidad de atender los gastos derivados del proceso, sin que esto signifique un detrimento para su subsistencia.

Ello, teniendo en cuenta que los ingresos familiares con deducciones de ley y de créditos pendientes de pago, apenas alcanza a la suma de \$1.334.043.

Adicionalmente, la familia vive en estrato 2, como se evidencia de la copia de servicios públicos anexa.

Como apoderado, me permito manifestar que mis servicios a los demandantes los estoy realizando sin cobrar sumas iniciales, ya que conozco la situación por la que atraviesa la familia.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas:

1. Factura de servicio de gas en donde consta el estrato donde viven mis representados
2. Cupón de pago de Colpensiones a favor de **JOSÉ HERNANDO CAUCALÍ CANTOR**

Atentamente,



FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO

C.C. 80.503.05

T.P. 77.475

Re: Poderes Ligia Vargas de Caucalí y Hernando Caucalí

From: alexandra cantor vargas <alexacanvar@outlook.com>

Sent: Tue, Oct 11, 2022 at 3:41 pm

To: director@lievanoochoa.com

image001.png (75.7 KB)

Poderes firmados.pdf (563.1 KB)

Poderes firmados.pdf (563.1 KB)

– **Download all**



Images not displayed.

SHOW IMAGES

| **ALWAYS SHOW IMAGES FROM THIS SENDER**

Buenas tardes con gusto le envió los poderes firmados por mis tíos . Gracias quedó atenta a su confirmación gracias.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: director@lievanoochoa.com <director@lievanoochoa.com>

Sent: Tuesday, October 11, 2022 3:33:39 PM

To: alexacanvar@outlook.com <alexacanvar@outlook.com>

Subject: RV: Poderes Ligia Vargas de Caucalí y Hernando Caucalí

Buenas tardes estimada,

Por favor nos colaboras con la firma de los poderes adjuntos.

Cordiaal Saludo.

Yamile Benavides

Directora Administrativa

signature_1104368879

De: Manuela Cuervo Flórez <mcuervoflorez@lievanoochoa.com>

Enviado el: viernes, 7 de octubre de 2022 3:47 p. m.

Para: director@lievanoochoa.com

Asunto: Poderes Ligia Vargas de Caucalí y Hernando Caucalí

Hola, Yami:

Adjunto encontrarás los poderes del proceso para que sean firmados y te los envíen.

Saludos,

Manuela Cuervo Flórez

Paralegal

signature_1104368879

PRIVILEGIADO Y CONFIDENCIAL

Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o empresa(s) nombrada(s) y contiene información confidencial y/o legalmente protegida. Usted no deberá divulgar, copiar o usar esta información sin autorización previa del emisor. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This e-mail, including any attachments, is intended for the person(s) or company(ies) named and contains confidential information and/or legally protected. You must not disclose, copy or use this information without authorization from the sender. If you are not the intended recipient, please delete this message and notify the sender.

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO (4°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

Referencia: proceso ejecutivo promovido por **BIBIANO ROA CARVAJAL y OTROS** contra **JOSÉ HERNANDO CAUCALI CANTOR y LIGIA VARGAS CAUCALI**. Rad. **2020-625-00**

HERNANDO CAUCALI CANTOR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.175.529 de Soacha, en calidad de demandado del proceso señalado en la referencia, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.058 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con Tarjeta Profesional No.77.475, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso referido.

Expreso especialmente, el apoderado está facultado para únicamente presentar contestación a la demanda.

Cordialmente,



HERNANDO CAUCALI CANTOR

C.C. 3.175.529

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO (4°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

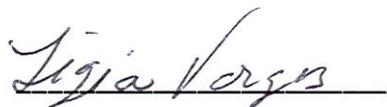
E. S. D.

Referencia: proceso ejecutivo promovido por **BIBIANO ROA CARVAJAL y OTROS** contra **JOSÉ HERNANDO CAUCALI CANTOR y LIGIA VARGAS CAUCALI**. Rad. 2020-625-00

LIGIA VARGAS DE CAUCALI, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.938.482 de Soacha, en calidad de demandada del proceso señalado en la referencia, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.058 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con Tarjeta Profesional No.77.475, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso referido.

Expreso especialmente, el apoderado está facultado para únicamente presentar contestación a la demanda.

Cordialmente,



LIGIA VARGAS DE CAUCALI

C.C. 20.938.482

Demandada

Doblar y rasgar

Cuenta o
Referencia de pago:

62035908

Cliente: JOSE HERNANDO GAUCALI

Ruta: 0022020192130

Dirección: KR 2 BA 0076 02

Municipio: SOACHA

Sector: PARAISO

Código S

Código Postal: 000000 Lote: P09GN

Medidor No.: 5057101

vanti
Listo

cele
bra
ciones

vanti
Listo

Nuestro

ANIVERSARIO
es para
avanzar

Revisa
si ya
tu cupo

Cumple Vanti Listo, cumples tú

¡Por eso te damos dos regalos

Un descuento de \$100.000* y
de \$800.000 para comprar** en las tiendas.

Conócelas al respaldo de esta factura.

Compra y paga por medio de Vanti Listo

*Conoce T&C de la campaña ingresando a vantilisto.com/celebracion
Válida para compras desde \$1'500.000



Publicidad a cargo de Vanti S.A. ESP. Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP. Gas Natural del O
Vanti S.A. ESP. **Aplica únicamente para las categorías de productos
Financiación: consúltala en: vantilisto.com/financiamiento

2022-09-22 11:37:15



32 - BANCO CAJA SOCIAL		CUPON DE PAGO No. 1248034	
00000130350242412		MES 2	AÑO 2022
CIUDAD/DPTO SOACHA (754) / CUNDINAMARCA (25)		PAGUESE HASTA 28/05/2022	
IDENTIFICACION CC 3175529		SUCURSAL 00130 - SOACHA CR 7 43145 SOACHA CR 7 43145	
NOMBRE PENSIONADO JOSEHERNANDO CAUCALI CANTOR			
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
2700	VEJEZ LEY 100 ARTICULO 33	\$2,296,743.00	
75	NUEVA EPS S A		\$275,700.00
5223	COOPFUR LTDA O O		\$1,000.00
5297	COOPITEX O O		\$1,000.00
5872	FINSOCIAL 36 120		\$25,000.00
5872	FINSOCIAL 34 120		\$660,000.00
Línea de Atención al Pensionado:		\$2,296,743.00	\$962,700.00
Medellín (4)283 6090, Bogotá (1) 489 0909. Resto del país 018000 41 0909		NETO A PAGAR:	\$1,334,043.00
Página Web: www.colpensiones.gov.co ? Ayuda al ciudadano / Atención al ciudadano			
QUEDATE EN CASA			